

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2017-3766 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Estacionamientos Regulados y la Tasa por su Utilización. Pág. 10824

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2017-3824 Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/6/2017. Pág. 10829

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2017-3800 Bases y convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico Superior de Urbanismo, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal funcionario. Pág. 10831

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- 112 Cantabria, S.A.U.**
CVE-2017-3941 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de atención al teléfono de emergencia 112 y servicio de comunicación del 112. Pág. 10843
- Junta Vecinal de Polientes**
CVE-2017-3837 Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales del monte El Matorral, número 277 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 10845

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Riotuerto**
CVE-2017-3793 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 10847
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
CVE-2017-3794 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 10848
- Concejo Abierto de Moncalián**
CVE-2017-3798 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 10849

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2017-3801 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de abril de 2017, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 10850
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-3795 Exposición pública de la matrícula fiscal provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas Cuotas Municipales del ejercicio 2017. Pág. 10851
- Mancomunidad Valles de San Vicente**
CVE-2017-3757 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del primer trimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 10852

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2017-3771 Aprobación y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Estacionamientos Regulados y de la Tasa por su utilización. Pág. 10853
- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2017-3806 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones Situados en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes. Pág. 10854

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2017-3888 Extracto de la Orden ECD/43/2017, de 12 de abril de 2017, por la que se convoca una beca para Técnicos Superiores en Gestión Administrativa, Administración y Finanzas o Secretariado, o titulación equivalente destinada a la formación, investigación y especialización práctica en el Área de Inspección Educativa. Pág. 10855
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2017-3784 Extracto de la Orden INN/10/2017, de 12 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera para el año 2017. Pág. 10856
- CVE-2017-3786** Orden INN/10/2017, de 12 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera para el año 2017. Pág. 10858
- CVE-2017-3788** Orden INN/11/2017, de 12 de abril, por la que se convoca para el año 2017 la línea de subvenciones INNOVA. Pág. 10872
- CVE-2017-3831** Extracto de la Orden INN/11/2017, de 12 de abril, por la que se convoca para el año 2017 la línea de subvenciones INNOVA. Pág. 10888

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2017-3606** Información pública de solicitud de autorización para legalización de rehabilitación de cabaña vividora para alojamiento turístico, en Argomilla de Cayón. Pág. 10891
- CVE-2017-3763** Información pública de solicitud de autorización para legalización de Punto Limpio. Pág. 10892

- Junta Vecinal de San Miguel de Aras**
- CVE-2017-3809** Información pública del inicio de expediente para la desinfectación y calificación como parcela sobrante de parcela rústica en El Esquilo. Pág. 10893

7.5. VARIOS

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2017-3764** Aprobación inicial y exposición pública del Decreto de la Alcaldía número DEC/1032/2017, de nuevas concesiones de mercadillos semanales, año 2017. Pág. 10894

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-3796** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.28.BC.08. Pág. 10898
- CVE-2017-3799** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.35. Pág. 10900
- CVE-2017-3802** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.27. Pág. 10902
- CVE-2017-3804** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.28.BC.05. Pág. 10904
- CVE-2017-3807** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.28.BC.04. Pág. 10906
- CVE-2017-3808** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.26. Pág. 10908
- CVE-2017-3810** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.01. Pág. 10910
- CVE-2017-3812** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.36. Pág. 10912
- CVE-2017-3814** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.28.BC.12. Pág. 10914
- CVE-2017-3815** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.18. Pág. 10916
- CVE-2017-3816** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.41. Pág. 10918
- CVE-2017-3817** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.13. Pág. 10920
- CVE-2017-3818** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.09. Pág. 10922
- CVE-2017-3819** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.42. Pág. 10924
- CVE-2017-3820** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.23. Pág. 10926
- CVE-2017-3821** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.34. Pág. 10928
- CVE-2017-3822** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.31. Pág. 10930
- CVE-2017-3823** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.28.BC.06. Pág. 10932
- CVE-2017-3826** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.19. Pág. 10934
- CVE-2017-3827** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 10936

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de Primera Instancia de Refuerzo de Torrelavega

CVE-2017-3783 Notificación de sentencia 57/2016 en procedimiento de familia. Divorcio
contencioso 956/2015.

Pág. 10937

CVE-2017-3825 Notificación de autos en procedimiento ejecución hipotecaria 826/2015.

Pág. 10939

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-3766 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Estacionamientos Regulados y la Tasa por su Utilización.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 2 de noviembre de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Estacionamientos regulados de Comillas y de la Tasa por su Utilización.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 220 de fecha 16 de noviembre de 2016, y tablón de edictos del Ayuntamiento.

No habiéndose formulado alegaciones o reclamaciones durante el período legal de exposición, el citado acuerdo provisional ha sido elevado a definitivos por resolución de la Alcaldía de fecha 24 de abril de 2017; siendo el texto definitivamente aprobado el que se expresa a continuación como anexo 1 a este anuncio.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Haciendas Locales.

Comillas, 24 de abril de 2017.

La alcaldesa

María Teresa Noceda.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESTACIONAMIENTOS REGULADOS DE COMILLAS Y DE LA TASA POR SU UTILIZACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comillas cuenta con una única playa de escasa longitud y de una muy intensiva ocupación en el período estival, frente a la cual existe un área de aparcamiento de titularidad municipal en el que se exige el pago un precio público por estacionar, de acuerdo con la ordenanza aprobada por el pleno el 15 de mayo de 2004, que sirve para financiar las labores de ordenación del tráfico así como su limpieza y el mantenimiento de las duchas y aseos públicos.

El artículo 7. Apartado b) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los ayuntamientos la regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social. El objeto de esta modificación de la ordenanza es la modificación de la tarifa, estableciendo un precio por minutos y determinar una nueva zona de aplicación, el estacionamiento municipal del paseo Garely. En fecha 13 de diciembre de 2012 el Pleno aprobó modificar la ordenanza para impedir que se pernoctase en el aparcamiento de la playa, puesto que esto generaba un uso del área de estacionamiento no deseado y mucho más intenso, y afectaba negativamente a la imagen turística del lugar, añadiendo a la ordenanza el carácter de ordenanza municipal de circulación, además de reguladora del precio público. Se propone ahora la aprobación de una nueva ordenanza que, por un lado, califica la contraprestación como tasa, de acuerdo con la doctrina vinculante de la Dirección General de Tributos al respecto, y adapta su regulación a la gestión indirecta, mediante concesión administrativa. Por otro lado, se amplía el ámbito de estacionamiento regulado que no será ya solo la playa sial nuevo estacionamiento del Paseo Garely. Por ello la tarifa pasa a ser por minutos y se establecen varios tipos de tarjetas de residentes. Se prohíbe también el estacionamiento de vehículos cuyas dimensiones excedan de las plazas de estacionamiento señalizadas, a fin de favorecer la rotación y el uso pretendido de los estacionamientos.

CAPÍTULO I. CONCEPTO

Artículo 1º. 1. La presente Ordenanza, con base en el artículo 7 apartado b) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, regula la utilización del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la zona delimitada al efecto para acceso a la Playa de Comillas y estacionamiento del paseo Garely, así como el establecimiento y régimen de exacción de la tasa por su utilización.

2. La Junta de Gobierno Local podrá modificar, ampliar o reducir las zonas de aparcamiento delimitadas, mediante la tramitación del oportuno expediente, así como la tarificación contemplada en la presente Ordenanza.

3. No está sujeto a la tasa regulada en esta Ordenanza, y por tanto no requieren autorización para estacionar o parar en dicho aparcamiento, los siguientes

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

vehículos: a) Los vehículos que pertenezcan al Estado, Comunidades Autónomas, provincias y municipios que estén destinados exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia. b) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática a condición de reciprocidad. c) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social a Cruz Roja y las ambulancias mientras estén prestando servicio. d) Los vehículos de personal de protección civil, funcionarios y personal al servicio del Ayuntamiento de Comillas mientras estén en el ejercicio de sus funciones. e) Los vehículos que cuenten con tarjeta de autorización de estacionamiento en los lugares autorizados al efecto para personas con movilidad reducida.

CAPÍTULO II. OBLIGADOS AL PAGO DE LA TASA

Artículo 2º. La condición de sujeto pasivo de la tasa, en concepto de contribuyente, recae en las personas físicas y jurídicas, así como en las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular. En concreto: a) En calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos. b) Como responsable solidario del conductor del vehículo, el titular de este. A estos efectos se entenderá por titulares de los vehículos las personas a cuyo nombre figuren los mismos en el correspondiente permiso de circulación. c) Los conductores de vehículos motocicletas y ciclomotores estacionarán en los lugares señalados al efecto y estarán sujetos a su tarificación especial.

Artículo 3º. Se establece una tarifa única de cincuenta y cinco céntimos de euro (0,55 euros) por hora, 0,009 euros por minuto, que se calculará por fracciones de cinco céntimos de euro redondeando a la cifra entera más baja. Para el estacionamiento para el estacionamiento en las zonas de aparcamiento delimitadas, con independencia del tiempo que dure su estancia en el aparcamiento, debiendo proveerse del ticket mediante su adquisición a la entrada del estacionamiento o en las máquinas expendedoras que se instalen en los estacionamientos. Las fracciones de horas se liquidarán proporcionalmente por minutos. Las anulaciones de avisos de denuncia tendrán un coste de 10 euros y deberán efectuarse en el plazo de 24 horas desde la hora de la denuncia. Se podrá obtener resguardo de anulación del aviso de denuncia en el expendedor, antes de las 24 horas siguientes a la hora que figure en el boletín de aviso. El referido tique de anulación se unirá al de estacionamiento y al boletín de denuncia, introduciéndose todo ello en el buzón del expendedor establecido al efecto, quedándose con el resguardo de la anulación. La no observancia de este procedimiento para la anulación cancelará el derecho posterior a su realización relacionada con el aviso de denuncia impuesto o con el propio proceso de anulación. Se faculta a la Junta de Gobierno Local para actualizar anualmente la tarifa conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo en términos interanuales. Se prevén cuatro tipos de tarjetas de residente:

A) Residentes del Ayuntamiento de Comillas: El vehículo pagará el Impuesto de vehículos de tracción mecánica en Comillas y este estará debidamente abonado. Deberá tener ITV en Vigor Deberá tener seguro en Vigor El usuario deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Comillas. Tienen asimismo derecho a obtener la tarjeta de residente A los vehículos que pertenezcan los vecinos de Comillas que adquieren un vehículo de segunda mano, que cumplan los siguientes requisitos: Tener ITV en Vigor; tener seguro en Vigor; el usuario deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Comillas: y que en el permiso de circulación debe figurar como domicilio Comillas. En los casos en que no figure información del domicilio en el documento del permiso de circulación, se confirmará a través de la Policía Local de Comillas.

B) Trabajador o empresario zona afectada por la regulación (bares, restaurantes y otros comercios de la calle Jesús Cancio) Deberá presentar contrato de trabajo o acreditación de su condición de propietario o administrador de la empresa. Se

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

entregará una tarjeta por cada matrícula. La duración de la tarjeta será por semanas o por toda la temporada de aplicación de un año. Así mismo el vehículo deberá estar al corriente en sus obligaciones en cuanto al Seguro obligatorio, pago de Impuesto municipal e Inspección Técnica de Vehículos.

C) Residente temporal: En este apartado se engloban los residentes que disponen de vivienda en la zona regulada de la playa Comillas (calle Jesús Cancio) y que o no están empadronados o la usan solo para vacaciones. Se entregará una tarjeta para una matrícula por vivienda, debiendo acreditar su condición de propietario o arrendatario de la vivienda por cualquier medio válido en Derecho. Así mismo el vehículo deberá estar al corriente en sus obligaciones en cuanto al Seguro obligatorio, pago de Impuesto municipal e Inspección Técnica de Vehículos.

D) Tarjetas deportivas: Tarjetas que se pueden obtener para deportistas federados que se desplacen a realizar la práctica de su deporte a las playas o a la zona del pabellón polideportivo.

La tarifa correspondiente a cada tipo de residentes será, por cada año:

Tarifa residente A: 0 euros.

Residente B: 15 euros (o 5 euros por semana).

Residente C: 30 euros.

Residente D: 30 euros.

Artículo 4º. Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la tarifa general en el caso de personas residentes en Comillas, cuyo vehículo esté incluido en la matrícula del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de Comillas en el año de aplicación de la presente Ordenanza, y se encuentre al corriente en el pago del mismo. (Tipo A de residentes) A los beneficiarios de esta bonificación, se les expedirá una tarjeta identificativa.

Artículo 5º. A los efectos de la expresada bonificación, se consideran residentes: Las personas físicas con domicilio habitual el término municipal de Comillas, entendiéndose por domicilio habitual aquel en el que figure empadronado y sea residencia familiar del contribuyente, lo que se acreditará a través del padrón municipal.

CAPÍTULO III. NORMAS DE GESTIÓN DE LA TASA

Artículo 6º. 1. El pago de esta tasa se efectuará mediante la adquisición del correspondiente ticket en las máquinas expendedoras situadas en el estacionamiento.

2. La Junta de Gobierno Local podrá contratar la gestión del control de aparcamiento estableciendo fórmulas de gestión indirecta del servicio.

3. Para la emisión de la tarjeta que identifica a los beneficiarios de esta bonificación, que se remitirá por correo a los interesados, estos deberán:

- Hallarse empadronados en este Ayuntamiento.

- Hallarse al corriente del pago del último recibo del Impuesto Municipal sobre Vehículos, en su caso.

Artículo 7º. 1. El período de establecimiento del servicio de aparcamiento podrá establecerse entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año.

2. El horario será de lunes a domingo, de 10 a 20 horas. Las deudas originadas por el devengo de esta tasa se podrán exigir por procedimiento de apremio.

CAPÍTULO IV. VEHÍCULOS AUTORIZABLES Y EXCLUIDOS

Artículo 8º. Vehículos autorizables. El aparcamiento de la playa en el área delimitada al efecto se destinará, durante el período anual de establecimiento del servicio de aparcamiento (15 de junio a 15 de septiembre), únicamente para el estacionamiento de turismos, furgonetas, vehículos mixtos y ciclomotores, así como vehículos de tres ruedas, cuatriciclos y quads. El estacionamiento y parada de dichos vehículos en este período requiere previa autorización que se entiende concedida por el pago de la tasa y la expedición del ticket correspondiente. Vehículos excluidos. Con el objeto de favorecer la rotación y el uso de la playa, quedan excluidos del estacionamiento y parada en dicho área durante el período del año indicado, y no pueden ser por tanto autorizados en ningún caso, los vehículos que superen las dimensiones de una plaza de estacionamiento delimitada en la señalización horizontal de los estacionamientos. En concreto no podrán estacionar en estas áreas autobuses y autocares, camiones y tractocamiones, remolques y semirremolques, tractores agrícolas y demás vehículos y maquinaria agrícola, tractores de obras y demás maquinaria de obras automotriz. Se autoriza, no obstante, la carga y descarga por camiones y furgonetas, que deberá efectuarse antes de las 11:00 horas o después de las 19:00 horas.

Prohibición de pernoctaciones en el aparcamiento. Se prohíbe acampar y pernoctar en el aparcamiento de la playa a vehículos de cualquier clase, incluidas las autocaravanas, durante todo el año.

Para la concreción de los vehículos cuyo estacionamiento y parada es autorizable o excluido, se deberá estar a las definiciones contenidas en el Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9º. Infracciones. Se califican en leves y graves.

1.- Se considera infracción leve el estacionamiento de vehículos sin previa autorización, que requiere el previo pago de la tasa.

a). Estacionar en las zonas reguladas por esta ordenanza sin indicar, de la forma establecida en el artículo tercero, mediante el tique correspondiente, la hora de finalización del estacionamiento.

b). Estacionar en las zonas reguladas rebasando el horario de permanencia autorizado por el tique de estacionamiento.

2.- Se consideran infracciones graves la parada y estacionamiento de vehículos excluidos y no autorizados y la pernoctación en el aparcamiento.

Artículo 10º. Sanciones. Al margen del cobro de la deuda por vía de apremio, quienes estacionen sin previo pago de la tasa (infracciones leves) serán sancionados con multa de 90 euros. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 300 euros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Queda derogada la ordenanza reguladora del área de estacionamiento limitado de la playa de Comillas, aprobada por el pleno de la corporación municipal en sesión de fecha 6 de mayo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 129 de 5 de julio de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria previo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-3824 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/6/2017.*

Mediante Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 14 de marzo de 2017 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 56, 21 de marzo de 2017), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de abril de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

Apellidos y nombre: Mercedes Díaz Hoyal.

DNI: 13722774P.

Código plaza: 1000P72500002LT.

Denominación: Responsable de Enfermería de Equipos de A.P.

Gerencia: Gerencia de Atención Primaria.

2017/3824

CVE-2017-3824

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-3800 *Bases y convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico Superior de Urbanismo, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal funcionario.*

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 5 de abril de 2017, aprobó las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de oposición libre, una plaza de Técnico Superior de Urbanismo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, clasificada en el Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, habiéndose dictado Resolución de Alcaldía número 359, de fecha 7 de abril de 2017, convocando dicho proceso selectivo, con arreglo a las siguientes bases:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE,
DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE URBANISMO, VACANTE EN LA PLANTILLA
DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico Superior de Urbanismo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, clasificada en el Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Reinosa (Oferta de Empleo Público del año 2015), y dotada con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las funciones del puesto de trabajo son las indicadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Reinosa.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes y régimen de incompatibilidades.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Grado en Arquitectura, Grado en Ingeniería Civil, Grado en Edificación, Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Fundamentos de la Arquitectura, Grado en Ingeniería de las Tecnologías de Caminos o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala o desempeño de las funciones correspondientes.
- f) Haber abonado, en el momento de presentar la solicitud, el importe de los derechos de examen establecidos en las presentes Bases.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el previsto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Presentación de solicitudes y abono de derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, según el modelo del Anexo III a las Bases de la presente convocatoria, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente (inclusive) a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, con carácter previo, se publicarán las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada o autenticada del DNI (Documento Nacional de Identidad).
- b) Copia compulsada o autenticada de la titulación exigida o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición. En todo caso, se deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Reinosa los derechos de examen o, en otro caso, copia compulsada o autenticada de la papeleta de ser demandante de empleo a tiempo completo en el Servicio de Empleo, debidamente actualizada.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20,25 euros, que los aspirantes podrán ingresar en la siguiente cuenta: IBAN ES49-2048-2062-9034-0000-0131, de LIBERBANK, a favor del Ayuntamiento de Reinosa. Deberá especificarse «pago derechos de examen plaza de Técnico Superior de Urbanismo OPE 2015».

A los aspirantes definitivamente excluidos, en su caso, por no reunir cualesquiera de los requisitos exigidos en la Base Segunda, se les devolverá el importe que hubieren abonado en concepto de derechos de examen.

Estarán exentos de pagar derechos de examen quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en una Oficina del Servicio de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportarán, junto con la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo y ser demandantes de empleo en la Oficina correspondiente del Servicio de Empleo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes, lista provisional y definitiva, designación de miembros del órgano de selección, fecha de comienzo de las pruebas y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación del justificante. Se entenderá también como defecto no subsanable la no presentación de la papeleta o justificante de desempleo o la presentación que no cumpla los requisitos indicados en la Base anterior.

Concluido el plazo de alegaciones, se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, el lugar, fecha y hora de constitución del mismo y el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días hábiles a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Reinosa, tanto en su ubicación física como en la página web municipal, y en aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

Quinta.- Órgano de Selección (Tribunal Calificador).

El Órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y efectuar la propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se designará en la resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se determinen el día, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. En todo caso, dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido por:

- Secretario: El de la Corporación o un funcionario de ésta en quien delegue, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, uno de ellos designado por el Gobierno de Cantabria.
- Como órgano colegiado, el Órgano de Selección, al momento de su constitución, designará la Presidencia, y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, y todos sus miembros deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido en la Base Segunda para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas.

El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

Sexta.- Convocatoria de aspirantes, comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad a cada ejercicio y debidamente justificados ante el Órgano de Selección, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo. Los aspirantes habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, y el Órgano de Selección podrá en todo momento requerir a los mismos para que se identifiquen debidamente.

La convocatoria para el primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora del mismo, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la Base Cuarta. Las convocatorias a la realización de los siguientes ejercicios se anunciarán, exclusivamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

Desde la conclusión de cada ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

Séptima.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de oposición libre, mediante la realización de ejercicios de carácter teórico y práctico.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

Octava.- Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición, que serán todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, un tema elegido por el aspirante, de entre dos extraídos al azar, de las materias comunes recogidas en el ANEXO I, que acompaña a las presentes Bases.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas elegidos por el aspirante, de entre cuatro extraídos al azar, de las materias específicas recogidas en el ANEXO II, que acompaña a las presentes Bases.

El Órgano de Selección podrá determinar que el ejercicio se exponga ante el mismo en sesión pública, y de ser así podrá formular al aspirante las preguntas o solicitarle las aclaraciones que considere oportunas. En tal caso, para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, se estará al resultado del sorteo vigente celebrado al respecto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (u órgano que lo sustituya). La no presentación del aspirante a la exposición del ejercicio será considerada como renuncia a su participación en el proceso selectivo.

Tercer ejercicio:

Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico planteado por el Órgano de Selección inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre las materias específicas contempladas en el ANEXO II. El tiempo para su realización será determinado previamente por el Órgano de Selección, sin que pueda ser inferior a tres horas. Durante el ejercicio los aspirantes podrán consultar textos legales de los que acudan provistos.

Una vez finalizado el ejercicio, será expuesto por el aspirante en sesión pública ante el Órgano de Selección, que podrá formularle las preguntas o solicitarle las aclaraciones que considere oportunas. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en dicha exposición, se estará al resultado del sorteo vigente celebrado al respecto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (u órgano que lo sustituya). La no presentación del aspirante a la exposición del ejercicio será considerada como renuncia a su participación en el proceso selectivo.

Novena.- Calificación de los ejercicios y criterios de corrección.

Los ejercicios Primero y Tercero se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener como mínimo 5 puntos.

El Segundo ejercicio se valorará con un máximo total de 30 puntos; el Órgano de Selección otorgará una puntuación máxima de 10 puntos a cada uno de los temas desarrollados, siendo necesario, para superar el ejercicio, que el aspirante alcance al menos 5 puntos en cada uno de los temas. La nota final del ejercicio consistirá en la suma de la puntuación otorgada por el Órgano de Selección a cada uno de los tres temas desarrollados.

La puntuación de los ejercicios se determinará atendiendo a las siguientes reglas:

- Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección que puedan hacerlo (todos salvo el Secretario), dividiendo el total por el número de miembros que puntúan, y de esta forma se obtendrá la nota media inicial de referencia.
- Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones otorgadas que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto) sobre la misma.
- Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección, y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Los aspirantes que no hubieren superado dichos ejercicios figurarán con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

En los ejercicios Primero y Segundo se establecen los siguientes criterios de corrección:

- Correcta aportación de la legislación aplicable a los contenidos temáticos.
- Dominio de los contenidos y correcto desarrollo de los mismos.
- Exhaustividad y precisión en la explicación de los conceptos.
- Claridad expositiva y estructuración de los contenidos en el desarrollo de los temas.
- Existencia o no de errores de conocimiento.
- Adecuación del examen a la totalidad del epígrafe enunciado.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

En el Tercer ejercicio se establecen los siguientes criterios de corrección: Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, valorando especialmente el correcto planteamiento de resolución de problemas, la exposición técnica de los mismos, el conocimiento de la legislación aplicable o, en su caso, de las cuestiones técnicas atinentes al caso práctico, las fórmulas de resolución y la exposición de las mismas.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Órgano de Selección deberá calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección indicados.

Décima. Puntuación final, aspirante aprobado propuesto para el nombramiento, lista de reserva y presentación de documentación por dicho aspirante.

Una vez finalizado el Tercer ejercicio y su calificación, el Órgano de Selección procederá a determinar la puntuación final, que se obtendrá sumando las puntuaciones de cada opositor en cada uno de los ejercicios, ordenándose de mayor a menor puntuación. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, si esto no fuera suficiente, en el tercero y primero, por este orden.

El Órgano de Selección hará pública dicha puntuación final en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la puntuación del tercer ejercicio, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas a cubrir (una); cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho. Asimismo, elevará al órgano competente la propuesta que incluya al aspirante aprobado, para su nombramiento como funcionario de carrera, lo que también se hará público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además del aspirante propuesto para el nombramiento del párrafo anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes opositores que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria, en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, y también se hará pública.

El aspirante propuesto para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva si se produce algún caso de los indicados, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la puntuación final y de la propuesta que incluya al aspirante aprobado, o de la declaración como aprobado por estar en la lista de reserva (si se produce algún caso de los indicados), los siguientes documentos acreditativos de los requisitos que, para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de su función.

Quien tuviese la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante al que proceda nombrar no presentara la documentación requerida, no acreditara haber reunido los requisitos exigidos al momento de terminar el plazo de presentación de instancias, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida, desde aquella fecha hasta el momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Concluido el proceso establecido en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante al que proceda nombrar que reúne los requisitos exigidos, el mismo será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un (1) mes desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuestos de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva a que se refiere la Base Décima.

Duodécima.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en lo que no se oponga al mismo (y mientras no se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo), en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Estas Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

ANEXO I

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Su Reforma.
- Tema 2.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. Estatutos de Autonomía. El sistema constitucional de las Comunidades Autónomas.
- Tema 3.- La Comunidad Autónoma de Cantabria: El Estatuto de Autonomía. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno y la Administración de Cantabria. Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno. Régimen jurídico y control de los actos jurídicos de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía. La reforma del Estatuto.
- Tema 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento
- Tema 5.- La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.
- Tema 6.- El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo: sujeto, causa, fin y forma.
- Tema 7.- La eficacia del acto administrativo: principios generales. Ejecutividad del acto administrativo. Procedimiento de la ejecución. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Concepto y clases.
- Tema 8.- Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Tema 9.- El Régimen Local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites.
- Tema 10.- Los Bienes de las Entidades Locales. Su clasificación: Bienes de Dominio Público, Bienes Patrimoniales y Bienes Comunes
- Tema 11.- La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración.
- Tema 12.- El Personal al servicio de la Administración Local. Clases y estructura. Derechos y Deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- Tema 13.- El Municipio: Concepto y elementos.
- Tema 14.- La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos.
- Tema 15.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales
- Tema 16.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto. Contenido. Principios presupuestarios. Estructura presupuestaria. Procedimientos presupuestarios de las Haciendas Locales
- Tema 17.- La Ejecución del Presupuesto: el Gasto Público. Clases de Gastos. La Estructura del Presupuesto de Gastos en las Entidades Locales. Las Fases de Ejecución del Gasto. Control y rendición de cuentas
- Tema 18.- Contratos administrativos: Concepto; elementos; principios y requisitos de la contratación administrativa. Tipos de contratos.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

ANEXO II

Tema 1.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Facultades, deberes y cargas del derecho de propiedad del suelo, rural y urbanizado.

Tema 2.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Criterios básicos de utilización del suelo. Situaciones básicas del suelo. Distribución de beneficios y cargas. Formación de fincas y parcelas. Complejos inmobiliarios. Declaración de obra nueva.

Tema 3.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Valoraciones: ámbito, criterios generales. Valoración en el suelo rural y en el urbanizado. Actos inscribibles en el Registro de la Propiedad.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Expropiación forzosa por razón de la ordenación territorial y urbanística. Justiprecio, ocupación e inscripción en el Registro de la Propiedad. Adquisición libre de cargas. Venta y sustitución forzosas.

Tema 5.- El régimen del Suelo Urbano, Rústico y Urbanizable en la legislación cántabra. Derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado, rústico y urbanizable.

Tema 6.- La Ordenación Territorial en Cantabria: Instrumentos de ordenación. El Plan Regional de Ordenación Territorial. Las Normas Urbanísticas Regionales. Los Proyectos Singulares de Interés Regional.

Tema 7.- El Planeamiento urbanístico en Cantabria: Normas de aplicación directa y estándares urbanísticos en el planeamiento municipal. Espacios libres y equipamientos de sistemas generales y locales. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 8.- El Planeamiento urbanístico municipal en Cantabria. El Plan General de Ordenación Urbana: Concepto, contenido y documentación.

Tema 9.- El Planeamiento urbanístico municipal en Cantabria: Los Planes Parciales. Los Planes Especiales.

Tema 10.- Los Estudios de Detalle: Naturaleza y contenido, elaboración y aprobación. Ordenanzas urbanísticas. Proyectos de Urbanización. Catálogos. Planeamiento urbanístico en pequeños municipios.

Tema 11.- Elaboración y aprobación de los Planes Generales de Ordenación Urbana. La suspensión de licencias. Especial referencia a la participación ciudadana en la elaboración del planeamiento.

Tema 12.- Elaboración y aprobación de los Planes Parciales, de los Planes Especiales, y de los demás instrumentos complementarios del planeamiento.

Tema 13.- Efectos de la aprobación de los Planes de Urbanismo. Vigencia, revisión y modificación de los Planes de Urbanismo.

Tema 14.- Determinación y régimen jurídico del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios de suelo urbano. Condición de Solar. Determinación y régimen jurídico del suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios de suelo urbanizable.

Tema 15.- Determinación y régimen jurídico del suelo rústico. Distintas clases de suelo rústico. Derechos y limitaciones de los propietarios de suelo rústico. Construcciones en suelo rústico. Competencias para autorizaciones.

Tema 16.- La ejecución del planeamiento en Cantabria: Gestión urbanística. Competencias y entes de gestión. Entidades urbanísticas colaboradoras. Unidades de actuación. Aprovechamiento urbanístico.

Tema 17.- Instrumentos de Gestión Urbanística: Expropiación forzosa. Ocupación directa. Reparcelación.

Tema 18.- La gestión urbanística: Los diferentes sistemas de actuación. La elección del sistema y su modificación.

Tema 19.- El Sistema de Compensación: Características y aplicación. La Junta de Compensación. El proyecto de Estatutos, bases de actuación y proyecto de compensación. Obras de urbanización.

Tema 20.- El Sistema de Cooperación: Características y cargas de la urbanización. Tramitación. El proyecto de reparcelación. Obras de urbanización. Contenido y reglas de reparcelación.

Tema 21.- El Sistema de Expropiación: Características y tramitación. Justiprecio. La expropiación por incumplimiento de la labor social de la propiedad. Obras de urbanización.

Tema 22.- El sistema de concesión de obra urbanizadora. Concepto y principios generales. Procedimiento, derechos y deberes.

Tema 23.- Los convenios urbanísticos en la Ley del Suelo de Cantabria. Concepto. Procedimiento de celebración y publicidad.

Tema 24.- Instrumentos de intervención en el mercado del suelo en Cantabria: Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto. Edificación forzosa.

Tema 25.- Instrumentos de intervención en el mercado del suelo en Cantabria: Patrimonios Públicos del Suelo.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

- Tema 26.- Licencias urbanísticas en Cantabria: Actos sujetos, diferentes tipos de licencias, relaciones ellas, procedimiento y plazos. Silencio administrativo, información, obras promovidas por las Administraciones Públicas.
- Tema 27.- Parcelación urbanística en Cantabria. El deber de conservación y su límite: Deberes de uso y conservación, órdenes de ejecución, la declaración de ruina.
- Tema 28.- La declaración de ruina. Supuestos. Procedimientos y tramitación. Órdenes de ejecución. Ejecución subsidiaria.
- Tema 29.- Protección de la legalidad urbanística en la ley de ordenación territorial de Cantabria: La inspección urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Obras ejecutadas con licencia ilegal.
- Tema 30.- Tipificación de las infracciones urbanísticas. Responsables. Las sanciones administrativas. La prescripción de las infracciones y sanciones urbanísticas.
- Tema 31.- Acciones y recursos administrativos en materia urbanística. La tutela judicial a través de los Tribunales ordinarios.
- Tema 32.- La licencia urbanística. Concesión y control de las cédulas de habitabilidad. La cédula de calificación. Suministros de obra por las empresas suministradoras. La licencia de primera ocupación.
- Tema 33.- Evolución histórica del urbanismo en Reinosa. Objetivos y criterios del P.G.O.U. vigente. Situación actual.
- Tema 34.- Régimen del suelo urbano en el P.G.O.U. de Reinosa. Situación actual.
- Tema 35.- Régimen del suelo urbanizable en el P.G.O.U. de Reinosa. Situación actual.
- Tema 36.- El patrimonio cultural en el municipio de Reinosa. El Catálogo de edificios y conjuntos de interés artístico o ambiental del P.G.O.U. de Reinosa. Niveles de protección para edificios catalogados. Obras permitidas en edificios catalogados.
- Tema 37.- Distintas clases de uso previstas por el P.G.O.U. de Reinosa en suelo urbano. Regulación del uso de vivienda
- Tema 38.- Decreto de Cantabria 141/1991, de 22 de agosto, que regula las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas: Condiciones generales mínimas que deben cumplir las viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Cédula de Habitabilidad y su tramitación. Expedientes administrativos.
- Tema 39.- Condiciones mínimas de habitabilidad en viviendas de nueva construcción de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Tema 40.- Condiciones mínimas de habitabilidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria: viviendas de nueva creación en edificios rehabilitados o que se acojan a la protección oficial de la rehabilitación de viviendas.
- Tema 41.- La Ley de Ordenación de la Edificación: Objeto y ámbito de aplicación, exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Técnicos competentes para la redacción de proyectos.
- Tema 42.- La Ley de Ordenación de la Edificación: Agentes de la edificación, responsabilidades y garantías.
- Tema 43.- Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, y Decreto 19/2010, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006: Técnicas de control ambiental. Sujeción de actividades y procedimientos regulados. Competencias y licencias municipales. Régimen de control e inspección.
- Tema 44.- Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, y Decreto 19/2010, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 (atendiendo a las modificaciones introducidas por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental): La Evaluación Ambiental de Planes y Programas: Objeto y ámbito de aplicación. Procedimiento y tramitación.
- Tema 45.- Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, y Decreto 19/2010, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006: La Comprobación Ambiental: Objeto y ámbito de aplicación. Procedimiento normal y simplificado.
- Tema 46.- Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, y Decreto 19/2010, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006: Actuaciones de control y disciplina ambiental. Régimen de inspección. Tipificación de las infracciones. Responsables de las infracciones.
- Tema 47.- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Tema 48.- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados: Itinerario peatonal accesible. Elementos de urbanización.
- Tema 49.- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados: Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares. Mobiliario urbano.
- Tema 50.- La accesibilidad en el Código Técnico de la Edificación: DB-SUA: Desniveles, barreras de protección, escaleras y rampas.
- Tema 51.- Ordenanza municipal reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de uso residencial.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

- Tema 52.- El Código Técnico de la Edificación. Objeto, ámbito de aplicación, estructura y esquema.
- Tema 53.- La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y su desarrollo mediante los Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre, y 1367/2007, de 19 de octubre.
- Tema 54.- La Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras: Disposiciones generales, planificación, proyecto, construcción y explotación.
- Tema 55.- La Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras: Zonas de protección de las carreteras. Travesías y tramos urbanos.
- Tema 56.- Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria: Objeto. Titularidad. Clasificación. Zonas de influencia de las carreteras.
- Tema 57.- Texto Refundido de la Ley de Aguas: Su objeto. De los cauces, riberas y márgenes. Los organismos de cuenca y sus funciones.
- Tema 58.- Texto Refundido de la Ley de Aguas. Utilización del dominio público Hidráulico: servidumbres y usos de las aguas. Protección del dominio público hidráulico: objetivos, policía de aguas.
- Tema 59.- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Los proyectos. Contenido mínimo. Cálculo de los precios. Presupuesto. Programa de trabajo. Aprobación. Supervisión de proyectos. El expediente de contratación.
- Tema 60.- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La Mesa de Contratación: Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. La modificación de los contratos (modificaciones previstas y no previstas en la licitación). El cumplimiento y la resolución de los contratos.
- Tema 61.- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: La ejecución del contrato de obras: Dirección de obra. Comprobación del replanteo. Programa de trabajo. Ensayo y análisis de los materiales. Certificaciones de obra. Abonos a cuenta.
- Tema 62.- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: La extinción de los contratos: Recepción de las obras. Medición general y certificación final de las obras. Períodos de garantía y conservación de las obras. Liquidación de la obra. Responsabilidades por vicios ocultos.
- Tema 63.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. La protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales. Formación de los trabajadores. Vigilancia de la salud.
- Tema 64.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: Objeto y ámbito de aplicación. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.
- Tema 65.- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Tema 66.- Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Tema 67.- Elementos de la urbanización. Aceras: baldosas, bordillos, ríogolas y caces. Vados y rampas. Elección de materiales y colocación. Ensayos más convenientes atendiendo al clima de Reinosa.
- Tema 68.- Elementos de la urbanización: Firmes de carreteras y calzadas urbanas. Conceptos generales. Tipos de firmes, su elección. Materiales utilizados. Mezclas bituminosas. Ensayos más convenientes.
- Tema 69.- Viales públicos urbanos: Señalización vertical y horizontal. Normativa, criterios y materiales. Balizamiento, defensa y señalización de obras.
- Tema 70.- Redes de saneamiento y alcantarillado. Tipos. Materiales y elementos. Bombeos y aliviaderos. Tipos de bombas. Diseño de redes y bombeos.
- Tema 71.- Tratamiento de aguas residuales: Estaciones depuradoras, tanques de tormenta, aliviaderos. Control e índices de contaminación.
- Tema 72.- Abastecimiento y distribución de agua potable a poblaciones. Tipos de redes de distribución. Elementos de las redes de abastecimiento. Dotaciones. Pérdidas en la red de distribución.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

ANEXO III

Modelo de Instancia o solicitud como aspirante

D./Dña. _____, mayor de edad, con DNI número _____, y domicilio en _____, calle _____, número _____, piso _____, teléfono _____, por medio del presente comparece y, como mejor proceda, EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico Superior de Urbanismo, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Reinosa, publicadas en el BOC número _____, de fecha _____, así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el BOE número _____, de fecha _____.

2.- Que quien suscribe está interesado/a en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas Bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación (que se señala con X en los recuadros correspondientes):

- Copia autenticada o compulsada del D.N.I.
- Copia autenticada o compulsada de la titulación requerida.
- Justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Reinosa los derechos de examen.
- Copia compulsada o autenticada de la papeleta de ser demandante de empleo a tiempo completo en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma, debidamente actualizada.
- Quien suscribe es funcionario/a de la Administración Pública _____ y no precisa acreditar los requisitos de la Base Tercera, salvo el pago de los derechos de examen, y adjunta el certificado requerido en el penúltimo párrafo de la Base Décima.

3.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se señalan para los aspirantes; requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Técnico Superior de Urbanismo, acreditará en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado (por delegación de la Alcaldía-Presidencia) como la Resolución antedicha ponen fin a la vía administrativa, haciéndose saber que contra los mismos podrán interponerse los recursos que se indican:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

— Asimismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria), que proceda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

— Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 10 de abril de 2017.

La Alcaldía-Presidencia,

José Miguel Barrio Fernández.

2017/3800

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

112 CANTABRIA, S.A.U.

CVE-2017-3941 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de atención al teléfono de emergencia 112 y servicio de comunicación del 112.*

Primero.- Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto, el servicio de explotación operativa de la sala 112 de la empresa 112 Cantabria, S. A.U., esto es, la atención del Teléfono Único de Emergencias Europeo 112, así como el servicio de comunicación del 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El servicio de atención al teléfono de emergencias "112" y el de comunicación, ofrecerá una atención que abarcará las 24 horas del día, todos los días del año, incluso en situaciones de conflicto colectivo, huelgas generales, etc...

Segundo.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a 880.681,75 euros (727.836,16 euros más IVA).

Tercero.- Duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será de dos años, pudiéndose prorrogar por una sola vez por un periodo de hasta un máximo de otros 2 años en total, sin que en ningún caso la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Cuarto.- Capacidad y solvencia.

Las empresas deberán acreditar su plena capacidad de obrar, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo deberán acreditar que no están afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Garantías.

La garantía definitiva se establece en un 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía no podrá constituirse mediante retención en el precio.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Sexto.- Requisitos específicos del contratista.

Según se especifican en los pliegos de prescripciones técnicas y de bases jurídicas.

Séptimo.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

Octavo.- Presentación de las proposiciones.

Las ofertas realizadas por los interesados en la adjudicación serán presentadas en el domicilio de la entidad mercantil, "112 Cantabria, S. A.U.", sito en la calle César Llamazares, 2, de Santander, hasta un plazo máximo de 8 DÍAS contados desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en las instalaciones de la empresa 112 Cantabria, S. A.U., sita en la calle César Llamazares 2, 39011 Santander (Cantabria), en días laborables (de lunes a viernes) de 9:00 a 14:00 horas.

Noveno.- Pliegos de condiciones.

Se hallan publicados en el perfil del contratante de la página Web de la Sociedad 112 Cantabria S. A.U. (<http://112.cantabria.es/>), pudiendo consultarse igualmente en las oficinas sitas en la calle César Llamazares, 2 de Santander en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, teléfono 942 207 255.

Décimo.- Apertura de ofertas.

El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad a la que establece el pliego de bases jurídicas.

Santander, 26 de febrero de 2017.

El director gerente de la entidad 112 Cantabria S. A.U.,
Fidel Cueto Arconada.

2017/3941

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

JUNTA VECINAL DE POLIENTES

CVE-2017-3837 *Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales del monte El Matorral, número 277 del Catálogo de Utilidad Pública.*

Autorizado por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria, se anuncia la enajenación mediante subasta pública de los siguientes aprovechamientos forestales del monte El Matorral, perteneciente al pueblo de Polientes, en Valderredible.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS.

Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Polientes.

Obtención de documentación: Presidente de la Junta Vecinal de Polientes: 667 071 276.

2.- OBJETO.

Especie: Pino silvestre y pino laricio.

Superficie: 31,96 Ha.

Volumen metros cúbicos: 2.200,00.

Lugar: Monte El Matorral en Polientes.

Precio de licitación: 20.000,00 €, IVA no incluido.

Plazo de ejecución: 15 meses desde adjudicación definitiva.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta. A riesgo y ventura del adjudicatario.

4.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

Definitiva: El 5% del precio de adjudicación del contrato.

5.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Lugar: Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valderredible, Plaza de Valderredible, número 1, Polientes, Cantabria o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6.- APERTURA DE PLICAS.

Lugar de apertura de plicas: Locales de la Junta Vecinal de Polientes.

Domicilio: Casa Concejo. Polientes, s/n.

Fecha: El día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.

Hora: 13:00 horas,

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

7.- OTRAS INFORMACIONES.

Según el pliego particular de condiciones técnico facultativas.

8.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

"D....., con DNI número....., en su nombre o en representación de....., en relación a la subasta anunciada en el BOC número....., de fecha....., sobre aprovechamiento forestal en el MUP 277 de la Junta Vecinal de Polientes, ofrece la cantidad de..... euros por el aforo publicado en el BOC.

Lugar, fecha y firma".

Polientes, 12 de abril de 2017.

El presidente,

Álvaro Martínez Manjón.

2017/3837

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-3793 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

La Cavada, 21 de abril de 2017.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

[2017/3793](#)

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2017-3794 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2017, cuya aprobación inicial por el Pleno tuvo lugar en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de marzo de 2017, sin que se haya presentado reclamación alguna, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3º de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, presentando el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL

Estado de Ingresos

1	Impuestos Directos	156.000,00
2	Impuestos Indirectos	30.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	102.500,00
4	Transferencias corrientes	427.300,00
5	Ingresos Patrimoniales	2.200,00
6	Enajenación de inv. reales	0,00
7	Transferencias de Capital	182.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL		900.000,00

Estado de Gastos

1	Gastos de Personal	296.300,00
2	Gastos en bienes corr. y serv.	300.200,00
3	Gastos financieros	4.500,00
4	Transferencias corrientes	24.000,00
6	Inversiones reales	138.000,00
7	Transferencias de capital	7.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	110.000,00
TOTAL		880.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

- A) Personal Funcionario: Una plaza de Secretaría-Intervención-Grupo A1: cubierta en propiedad.
Una plaza de auxiliar-Grupo C2: vacante.
- B) Personal Laboral: Fijos: A tiempo completo: Una plaza de peón: cubierta.
A tiempo parcial: Dos plazas de limpiadoras: cubierta.
Una plaza de bibliotecaria: cubierta.
Discontinua: Una plaza de limpiadora del Colegio: cubierta.
Empleado cometidos múltiples: vacante.
Temporal, a tiempo completo: un obrero.
Por obra o servicio: 16 empleados EMCAN.
- C) Personal Corporativo: Alcalde con dedicación parcial.

Vega de Pas, 21 de abril de 2017.

El alcalde,
Juan Carlos García Diego.

2017/3794

CVE-2017-3794

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

CONCEJO ABIERTO DE MONCALIÁN

CVE-2017-3798 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Reunidos los vecinos en Concejo Abierto el día 18 de marzo de 2017, se aprobó inicialmente el presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán proceder a su examen y formular las alegaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la citada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de la Entidad Local. En caso contrario, la Entidad Local dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Moncalián, 19 de abril de 2017.

El presidente,
Jesús Uslé Hedilla.

[2017/3798](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-3801 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de abril de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2017, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de ABRIL del año 2017, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 18 de ABRIL hasta el 18 de JUNIO de 2017, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 18 de abril de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/3801

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3795 *Exposición pública de la matrícula fiscal provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas Cuotas Municipales del ejercicio 2017.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales de 20 de abril de 2017, se ha procedido a aprobar la matrícula fiscal provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas Cuotas Municipales del ejercicio de 2017.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

Santander, 20 de abril de 2017.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/3795

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2017-3757 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobación, exposición pública y apertura del periodo voluntario de cobro del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del primer trimestre de 2017 de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

Por resolución adoptada por el presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 20 de abril de 2017, se ha aprobado el padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del primer trimestre de 2017 de esta entidad.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo realizarse en las oficinas de las empresas concesionarias de los servicios de aguas de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente, según corresponda en cada caso.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo devengándose los recargos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes y podrá ser examinado en las oficinas de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, sitas en el número 10 de la Calle Alta de San Vicente de la Barquera, pudiendo interponerse ante la Presidencia de la Mancomunidad recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 20 de abril de 2017.

El presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

2017/3757

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-3771 *Aprobación y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Estacionamientos Regulados y de la Tasa por su utilización.*

La Junta de Gobierno Local, en fecha 6 de abril de 2017, actuando por delegación del Pleno de la Corporación acordada en sesión de fecha 6 de mayo de 2016, acordó, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza reguladora de los Estacionamientos Regulados de Comillas y de la Tasa por su utilización.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la citada Ordenanza, junto con el expediente de aprobación, se exponen al público por el plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo provisional.

Comillas, 24 de abril de 2017.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2017/3771

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-3806 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones Situados en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Liérganes, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2017, por el que se dispone la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa sobre Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones Situados en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes.

El expediente con las modificaciones, sus memorias, estudios y justificantes, quedan expuestas al público durante treinta días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios de esta Entidad. La documentación se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario según se establece en el artículo 17.3 del citado Real Decreto.

Liérganes, 18 de abril de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/3806

CVE-2017-3806

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-3888 *Extracto de la Orden ECD/43/2017, de 12 de abril de 2017, por la que se convoca una beca para Técnicos Superiores en Gestión Administrativa, Administración y Finanzas o Secretariado, o titulación equivalente destinada a la formación, investigación y especialización práctica en el Área de Inspección Educativa*

BDNS (Identif.): 343950.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiario de la beca objeto de esta convocatoria, los ciudadanos españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea que se encuentren en posesión de alguno de los siguientes títulos: Técnico Superior en Gestión Administrativa, Administración y Finanzas o Secretariado, o titulación equivalente.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener validez en España, y no haber transcurrido más de 3 años desde la fecha de su expedición, o desde la fecha de pago de los derechos de expedición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca destinada a la formación, investigación y especialización práctica en el Área de Inspección de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECD/100/2016, de 5 de agosto de 2016 (BOC de 17 de agosto de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas dirigidas a Postgraduados y Técnicos Superiores en la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Cuarto. Cuantía.

El importe que percibirá cada adjudicatario será de ochocientos euros brutos mensuales (800 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/3888

CVE-2017-3888

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-3784 *Extracto de la Orden INN/10/2017, de 12 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera para el año 2017.*

BDNS (Identif.): 343859.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sean contratistas o prestadoras de servicios regulares interurbanos de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente, bajo cuyo título concesional se realicen servicios nocturnos o de carácter suburbano o metropolitano, durante el año 2017.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios nocturnos, aquellos prestados entre las 22:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente, siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y hayan sido definidos como obligaciones de servicio público.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios de carácter metropolitano o suburbano, aquellos servicios de carácter interurbano con un trayecto inferior a 30 kilómetros que comuniquen con ciudades en las que el número de habitantes del núcleo de población definido por el último censo editado por el Instituto Nacional de Estadística sea superior a 25.000 habitantes, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y hayan definidos como obligaciones de servicio público.

Segundo.- Finalidad.

La Orden tiene por objeto convocar, para el año 2017, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las empresas dedicadas a prestar servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de uso general que desarrollen expediciones nocturnas o de carácter metropolitano o suburbano que presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/10/2016, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera (BOC de 16 de mayo de 2016).

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

Cuarto.- Importe.

La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de trescientos veinticinco mil euros (325.000,00 €) de la dotación existente en la aplicación presupuestaria destinada a este fin.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

[2017/3784](#)

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-3786 *Orden INN/10/2017, de 12 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera para el año 2017.*

Desde las Administraciones Públicas se estima necesario proporcionar una adecuada movilidad que responda a las necesidades de la población, aumentando, asimismo, la seguridad vial.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2017, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las empresas dedicadas a prestar servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de uso general que desarrollen expediciones nocturnas o de carácter metropolitano o suburbano que presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración.

La Orden INN/10/2016, de 28 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 16 de mayo de 2016, establece las bases reguladoras de las subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera.

Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.471 "Fomento del transporte de interés social" de la Ley 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

2. La concesión de las ayudas quedará limitada a la cantidad de trescientos veinticinco mil euros (325.000,00 €) de la dotación existente en la citada aplicación presupuestaria.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sean contratistas o prestadoras de servicios regulares interurbanos de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente, bajo título concesional se realicen servicios nocturnos o de carácter suburbano o metropolitano, durante el año 2017.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios nocturnos, aquellos prestados entre las 22:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente, siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y hayan sido definidos como obligaciones de servicio público.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios de carácter metropolitano o suburbano, aquellos servicios de carácter interurbano con un trayecto inferior a 30 kilómetros que comuniquen con ciudades en las que el número de habitantes del núcleo de población definido por el último censo editado por el Instituto Nacional de Estadística sea superior a 25.000

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

habitantes, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de transportes y Comunicaciones y hayan definidos como obligaciones de servicio público.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

Para poder ser subvencionables, los servicios definidos en el artículo 3 deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Prestarse bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para la realización del mismo, con estricta sujeción a las previsiones en ella contenidas. Dichos servicios excederán en todo caso de los marcados como condiciones concesionales mínimas.

b) Prestarse el servicio nocturno o metropolitano o suburbano entre dos o más municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con un mínimo de cuatro expediciones, contando como tal la efectuada en un sentido, cada uno de los días de circulación del servicio.

c) Disponer de sistemas de cancelación de billetes e información a bordo de los vehículos.

d) Justificar la falta de rentabilidad del servicio, habiendo sido definidos como obligaciones de servicio público.

No podrán ser objeto de subvención aquellos servicios que, aun discurriendo en horario nocturno o comunicando áreas metropolitanas o suburbanas, no hayan obtenido una autorización expresa para ello, o lo hagan como consecuencia del cumplimiento de los horarios previamente establecidos en los contratos existentes o autorizaciones correspondientes.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones y criterios para su determinación.

1. El importe de la subvención servirá para sufragar el déficit de explotación originado por gastos corrientes en los servicios objeto de subvención durante el año 2017 y podrá alcanzar, como máximo, el 100% del referido déficit.

2. Únicamente se tendrán en cuenta para el otorgamiento, en su caso, de las correspondientes ayudas, los costes de explotación considerados imprescindibles para la prestación adecuada del servicio, que serán detallados por el solicitante en el correspondiente estudio de explotación, no siendo aceptados en ningún caso los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del prestador del servicio. No obstante y dado el carácter del servicio, podrán incluirse los gastos de servicios de seguridad a bordo de los autobuses, así como facturas de reparaciones por daños o desperfectos derivados de los servicios nocturnos imputables a terceros ajenos a la empresa debidamente acreditados, no cubiertos por los seguros correspondientes.

En cuanto al coste fijo del servicio se considerará como coste medio máximo subvencionable de personal de conducción 22,87 euros/hora para servicios nocturnos y 16,70 euros/hora para el servicio diurno, mientras que el coste de amortización máximo subvencionable por vehículo se fija en 12.000 euros/año. El coste subvencionable por financiación del material móvil no podrá exceder de 3.200 euros/vehículo y el resto de costes fijos subvencionables (seguros, impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se fija en un máximo de 4.500 euros/año por vehículo. Dichos costes fijos por vehículo en concepto de amortización, financiación y seguros del vehículo, así como los costes inherentes a la circulación del mismo (impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se imputarán proporcionalmente en función de las jornadas anualmente destinadas por el autobús a la realización de los servicios, salvo que el solicitante demuestre el uso exclusivo del vehículo para el servicio, en cuyo caso se permitirá la imputación total del coste al importe subvencionable.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

En cuanto al coste variable el consumo máximo estimable por autobús será de 0,4 l/km, el coste de neumáticos de 0,04 euros/km. y el gasto de reparación y conservación no podrá exceder de 0,14 euros/km. El porcentaje aplicable de gastos indirectos o de estructura no excederá del 5% del coste directo o de explotación y el beneficio industrial máximo permitido será del 5%.

En los servicios nocturnos se permitirá imputar un gasto adicional máximo de 7 euros/jornada de servicio en concepto de limpieza y un coste de seguridad a bordo en función del coste efectivamente soportado y justificado mediante facturas.

3. En caso de que las ayudas propuestas excedan del crédito expresado en el artículo 2 de esta Orden, la cuantía de la ayuda se calculará mediante prorrateo entre todas aquellas solicitudes que se consideren subvencionables.

4. Las referidas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

5. En ningún caso podrán ser objeto de subcontratación las actividades subvencionadas.

Artículo 6. Solicitudes: Plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, acompañadas de la documentación requerida, preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la calle Cádiz, número 2, 1ª planta, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y justificativa en el que se reflejen los costes de explotación de cada servicio mediante un estudio económico en el que se detallen todos los componentes del coste, descripción y fichas técnicas de los vehículos utilizados, medios personales necesarios, así como los ingresos realizados o previstos durante el ejercicio 2017. El estudio económico, presentado según el Anexo II o III, según el servicio sea nocturno o metropolitano-suburbano, deberá ser ajustado a la explotación del mismo y especificar las horas de conducción y los kilómetros que recorrerá el servicio. Solo podrá imputarse la parte proporcional a los servicios subvencionados declarados como obligación de servicio público, del gasto fijo en amortización, financiación y seguros del vehículo.

A dicho estudio deberá acompañarse la identificación de los vehículos empleados para hacer el servicio.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

b) En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

c) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el C.I.F. de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el D.N.I. en vigor, o documento equivalente, de su representante.

d) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

4. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Artículo 7. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se les advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por un Comité de Valoración compuesto por el director general de Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente, el jefe de la Unidad de Explotación, o persona en quien delegue, y otro jefe de Servicio, Sección o Unidad de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales, y un funcionario de la citada Dirección que actuará en calidad de secretario de la misma.

4. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 y la emisión de un informe con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de esta Orden.

5. El Comité de Valoración dará traslado del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 8. Resolución.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, resolver el presente procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. Cuando la resolución haya sido dictada por el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, no pondrá fin a la vía administrativa, y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación. En caso de que se haya adoptado acuerdo por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa, y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, número 2, primera planta, de Santander).

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

1. El abono de la subvención quedará supeditado a la presentación por parte del beneficiario de memoria y justificación de los gastos de explotación realizados, mediante facturas, justificantes de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativos a los gastos efectuados, debiendo acompañarse las fotocopias correspondientes, a fin de que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que, a su vez, dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida. Además, se deberán acompañar los justificantes de pago de las facturas. Dichos pagos deberán efectuarse por cualquier soporte o medio que permita su comprobación por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Los justificantes de pago de las facturas han de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 € y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, N.I.F. o C.I.F. de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a la financiación de las actividades subvencionadas. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

4. El plazo para la presentación de los documentos señalados en los apartados anteriores podrá ser establecido en la resolución de concesión de las ayudas, no pudiendo ser en ningún caso posterior al día 15 de noviembre de 2017.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En este sentido, cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la subvención aprobada, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el porcentaje de incumplimiento sea superior al 50%, se procederá al reintegro total de la ayuda, en los términos a que se refiere el artículo 12 de esta Orden.

6. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen Supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Orden INN/10/2016, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006,

CVE-2017-3786

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Efectos

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

ANEXO I

1. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LAS AYUDAS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE/SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN: D./D ^a .		D.N.I.:	
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA :		C.I.F.:	
DOMICILIO SOCIAL/FISCAL:		TELÉFONO:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO Y MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<p>EXPONE: Que a la vista de la Orden INN/10/2017, de 12 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera para el año 2017 y considerando reunir los requisitos exigidos,</p> <p>SOLICITA: Que al amparo de lo establecido en la citada Orden, le sea concedida una subvención por la prestación de los siguientes servicios:</p> <p>1.....</p> <p>2.....</p> <p>3.....</p> <p>realizando un total de..... expediciones durante el año....., con un recorrido total de kilómetros.</p> <p>El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La empresa que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. <input type="checkbox"/> No haber solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud. <input type="checkbox"/> Haber solicitado y/o recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud, que declaro en documento que incorporo a esta solicitud. <input type="checkbox"/> La empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. <p>Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de la convocatoria y en TESEO, para los fines previstos en el Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>			

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

AUTORIZA, con la presentación de esta solicitud, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA:

- a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.
- b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente, debiendo aportar, en este caso, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el certificado del I.A.E., I. de Sociedades o I.R.P.F. emitidos por la A.E.A.T., el correspondiente de estar al corriente de sus obligaciones con la ACAT, el certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el D.N.I. o documento equivalente en vigor, del solicitante o del representante, en caso de ser una persona jurídica, y el C.I.F.

En....., a de de

Fdo:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Transportes y Comunicaciones, C/ Cádiz nº 2, 39002 Santander.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD
(ORIGINAL Y COPIA)**

- ❑ Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del solicitante, si se trata de una persona física, o del representante/s, en caso de sociedades u otras entidades, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- ❑ Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- ❑ En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.
- ❑ Certificado de situación general del IAE, emitido por la Agencia Tributaria, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información o, en su caso, último recibo del I.A.E., así como del Impuesto de Sociedades o, en su caso, Impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio. En caso de exención del I.A.E., se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de esta solicitud).
- ❑ Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- ❑ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- ❑ Memoria explicativa y justificativa en el que se reflejen los costes de explotación de cada servicio mediante un estudio económico en el que se detallen todos los componentes del coste, descripción y fichas técnicas de los vehículos utilizados, medios personales necesarios, así como los ingresos realizados o previstos durante el ejercicio
El estudio económico, presentado según el Anexo II o III, según el servicio sea nocturno o metropolitano-suburbano, deberá ser ajustado a la explotación del mismo y especificar las horas de conducción y los kilómetros que recorrerá el servicio. Solo podrá imputarse la parte proporcional a los servicios subvencionados declarados como obligación de servicio público, del gasto fijo en amortización, financiación y seguros del vehículo.
A dicho estudio deberá acompañarse la identificación de los vehículos empleados para hacer el servicio.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsada en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84



Consejería de Innovación,
Industria, Turismo y Comercio



ANEXO II. ESTUDIO ECONÓMICO SERVICIOS NOCTURNOS

CONCESIÓN	CÓDIGO

SERVICIO

Costes Directos

Personal

Número de horas necesarias de servicio (incl. Toma/deje)	<input type="text"/>	horas
Coste horario medio (máximo 22,87 €/hora)	<input type="text"/>	€/hora
Subtotal	<input type="text"/>	€

Material Móvil

Número de Vehículos necesarios (*)	<input type="text"/>	vehículos
Amortización (Max. 12.000 euros/vehículo)	<input type="text"/>	€
Financiación (Máximo 3.200 euros/vehículo)	<input type="text"/>	€
Otros costes (seguros,ITV,Impuestos Max. 4.500 €/Vehic.)	<input type="text"/>	€
Subtotal	<input type="text"/>	€

Costes Variables

Numero Kilómetros a instancia del Gobierno de Cantabria Kms

Combustible

Consumo medio por Vehículo (Máximo 0,4 litros/km)	<input type="text"/>	lt/km
Precio medio gasóleo año 2015	<input type="text"/>	€/lt
Coste combustible	<input type="text"/>	€

Neumáticos

Precio neumáticos (Máximo 0,04 euros/km)	<input type="text"/>	€/km
Coste neumáticos	<input type="text"/>	€

Mantenimiento y conservación

Coste mantenimiento por kilómetro (Máximo 0,14 €/km)	<input type="text"/>	€/km
Coste Mantenimiento	<input type="text"/>	€
Subtotal	<input type="text"/>	€

Limpieza

Jornadas de servicio	<input type="text"/>	Días
Coste Limpieza/Jornada (máximo 7 euros/jornada)	<input type="text"/>	€/día
Coste Limpieza	<input type="text"/>	€

Seguridad

Coste total seguridad €

TOTAL COSTES DIRECTOS €

Costes Indirectos

Costes de estructura (Máximo 5 % costes Directos)	<input type="text"/>	%
Subtotal	<input type="text"/>	€

TOTAL COSTES €

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84



Consejería de Innovación,
Industria, Turismo y Comercio



Beneficio Industrial

Beneficio industrial sobre costes (Máximo 5% sobre costes)

%
Beneficio €

TOTAL COSTE COMERCIAL €
Coste/km €/km

Ingresos

Ingreso/kilómetro servicio

€/km

Ingreso por facturación servicio

0 €

Otros ingresos (subvenciones, ingresos accesorios)

€

TOTAL INGRESOS

DÉFICIT DEL SERVICIO €
Déficit/km €/km

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

ANEXO III

ESTUDIO ECONÓMICO SERVICIOS SUBURBANOS

CONCESIÓN	CÓDIGO
SERVICIO	

Costes Directos

Personal

Numero de horas necesarias de servicio (incl. Toma/deje) horas
 Coste horario medio (maximo 16,70 €/hora) €/hora
 Subtotal €

Material Móvil

Número de Vehículos necesarios (*) vehículos
 Amortización (Max. 12.000 euros/vehículo) €
 Financiación (Máximo 3.200 euros/vehículo) €
 Otros costes (seguros,ITV,Impuestos Max.4.500 €/Vehíc.) €
 Subtotal €

Costes Variables

Numero Kilómetros a instancia del Gobierno de Cantabria kms

Combustible

Consumo medio por Vehículo (Máximo 0,4 litros/km) lt/km
 Precio medio gasóleo año €/lt
 Coste combustible €

Neumáticos

Precio neumáticos (Máximo 0,04 euros/km) €/km
 Coste neumáticos €

Mantenimiento y conservación

Coste mantenimiento por kilómetro (Máximo 0,14 €/km) €/km
 Coste Mantenimiento €
 Subtotal €

TOTAL COSTES DIRECTOS €

Costes Indirectos

Costes de estructura (Máximo 5 % costes Directos) %
 Subtotal €

TOTAL COSTES €

Beneficio Industrial

Beneficio industrial sobre costes (Máximo 5% sobre costes) %
 Beneficio €

TOTAL COSTE COMERCIAL €
 Coste/km €/km

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84



Consejería de Innovación,
Industria, Turismo y Comercio



Ingresos

Ingreso/kilómetro servicio

Ingreso por facturación servicio

Otros ingresos (subvenciones, ingresos accesorios)

	€/km
	€
	€
TOTAL INGRESOS	

DÉFICIT DEL SERVICIO €
Déficit/km €/km

2017/3786

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-3788 *Orden INN/11/2017, de 12 de abril, por la que se convoca para el año 2017 la línea de subvenciones INNOVA.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas. El objetivo principal es conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de: "Porque innovar es cualquier cosa menos lo de siempre", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchas empresas encuentran al iniciar sus actividades innovadoras.

La línea INNOVA está orientada a incentivar la investigación industrial y el desarrollo experimental en las empresas. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos que puedan llegar a convertirse en una realidad empresarial y que generen nuevos productos, servicios y/o procesos y mejoren así las capacidades de negocio de la empresa.

Con fecha 8 de marzo de 2017 se publicó la Orden INN/1/2017, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a la convocatoria de la línea INNOVA para el año 2017.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017 la línea de subvenciones INNOVA de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/1/2017, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, publicada con fecha 8 de marzo de 2017 en el BOC número 47.

Artículo 2. Empresas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la Orden INN/1/2017, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. Asimismo podrán tener la condición de beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

3. A los efectos de esta Orden de convocatoria y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual, serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento General de Exención por Categorías. Asimismo queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1.4 del Reglamento General de Exención por Categorías.

— Empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre ayudas de Estado (Reglamento UE 1301/2013).

- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

5. Del mismo modo las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y, especialmente:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

- Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establezcan en la Orden de convocatoria.

Artículo 3. Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo 3.000.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con el expediente de financiación plurianual nº 2017/IN/8 (2017/79), de tramitación anticipada, quedando condicionado a la existencia de crédito en cada una de las anualidades, de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

a) Año 2017: 0 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

b) Año 2018: 500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

c) Año 2019: 2.500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

Si el importe máximo fuera insuficiente para atender la subvención correspondiente a todas las empresas beneficiarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden INN/1/2017, de 16 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, se procederá por el órgano competente al prorrateo de dicho importe, entre las empresas beneficiarias de la subvención

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

Artículo 4. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea.

1. Las ayudas previstas en esta Orden podrán ser cofinanciadas hasta un 50% del valor de la operación por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria.

2. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los diversos Fondos Europeos.

3. Asimismo, la aceptación de la subvención implica que a las beneficiarias de estas ayudas les será de aplicación las siguientes obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) nº 1301/2013:

a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

b) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Será responsabilidad de las beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la beneficiaria sobre el proyecto subvencionado.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- la incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

- colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión.

c) La información deberá incluir la frase: "Esta empresa ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria por medio de la línea de subvenciones INNOVA 2016", acompañado de los siguientes logotipos:



5. Las beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web

<http://www.federcantabria.es/ESP/e/56/Presentacion/Programa-operativo-2014-2020>

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

Artículo 5. Tipos de actuaciones subvencionables y efecto incentivador.

1. Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad o cualquier combinación de los anteriores, según las definiciones siguientes:

a) Investigación industrial: Investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

b) Desarrollo experimental: Adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Puede incluir:

La creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

c) Estudios de viabilidad: La evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxitos, siempre y cuando vayan acompañados de un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental.

2. No son subvencionables los proyectos que utilicen tecnologías maduras, es decir, probadas, fiables y de uso extendido.

3. Se podrá subvencionar más de un proyecto de innovación por empresa solicitante, estableciéndose un presupuesto subvencionable máximo de 1.000.000 € por empresa.

4. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Como excepción se podrá admitir hasta un 50% de gasto de personal correspondiente a un centro de trabajo o establecimiento de otra localización, siempre que la empresa titular del mismo sea la beneficiaria y esté justificado su imputación al proyecto. Asimismo la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad por un periodo mínimo de 5 años en el caso de gran empresa y de 3 años en el caso de PYME desde la concesión de la subvención.

5. La subvención debe tener un efecto incentivador. Se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si, antes del inicio del proyecto, la empresa beneficiaria ha presentado por escrito una solicitud con, al menos, la siguiente información:

- a) nombre y tamaño de la empresa;
- b) descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización;
- c) ubicación del proyecto;
- d) lista de costes del proyecto;
- e) importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

La fecha de inicio de proyecto tendrá que ser posterior o igual a la fecha de solicitud.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

6. El plazo máximo de ejecución del proyecto comprenderá desde la fecha de inicio del proyecto hasta 31 de agosto de 2019.

7. La persona solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador mediante la cumplimentación del Anexo I.

8. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

a) Gastos de personal directamente relacionados con el proyecto para los tres tipos de actuaciones subvencionables establecidas en el artículo 5 de la presente Orden.

Se subvencionará con un límite máximo del 70% sobre el presupuesto total subvencionable, al personal investigador o técnico en las actuaciones de investigación industrial y desarrollo experimental.

Además, solamente el siguiente tipo de personal puede imputar gastos al proyecto:

1) Personal con contrato laboral, incluidos en los grupos 1 o 2 de cotización a la Seguridad Social.

2) Personal autónomo socio de la empresa que ejerza funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. También se consideran así los socios y las socias trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando se opte por este régimen en sus estatutos.

Se imputará para cada persona trabajadora el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.

La fórmula de cálculo del coste por hora para cada persona empleada participante en el proyecto será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste por hora} = \frac{X + Y}{H}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas a la persona empleada o al socio/a-autónomo/a durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF, certificado de retenciones o ingresos a cuenta del IRPF y nóminas realizadas por la empresa beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por esa persona empleada, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación de la persona beneficiaria a la Seguridad Social por esa persona empleada. Para el personal autónomo socio de la empresa, pagos a la Seguridad Social en el caso que exista una norma de rango legal que declare el coste de Seguridad Social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar de la persona trabajadora.

H = Horas anuales de la persona empleada, según el Convenio de aplicación a la persona beneficiaria.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

Se establecen las siguientes cantidades máximas, según categoría profesional, y una dedicación anual máxima de 1.800 horas.

Categoría profesional	Coste por hora (€/hora)
Director/a Técnico/a del Proyecto	49,37
Técnico/a Superior	40,77
Técnico/a Medio	27,87

b) Los costes de adquisición de instrumental y material cuya vida útil se ajuste al periodo de duración del proyecto o/y los costes de alquileres del citado instrumental y material en este mismo periodo siempre que se dediquen de manera exclusiva al proyecto.

c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

d) Solo para PYME: Los costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

e) Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 13.2 c) de la Orden INN/1/2017, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

2. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre la fecha de inicio de proyecto y 31 de agosto de 2019, ambos inclusive. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

4. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

5. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

Artículo 7. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro de los dos meses siguientes a la publicación del extracto de esta Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la empresa en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo 1 de esta Orden, se presentarán en la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, o a través de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

CVE-2017-3788

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

2. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

3. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

4. Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un representante legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

5. La instancia de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas en las que se basen los costes subvencionables.

Cuando el importe de los mismos supere los 18.000 euros, se aportarán al menos 3 documentos de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

b) Borrador de contrato de subcontratación, según el artículo 8 de la Orden INN/7/2016, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

c) Opcionalmente, informe actualizado de acreditación de la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

d) Toda aquella documentación que se considere necesaria para ser tenida en cuenta en el proceso de valoración.

6. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

Artículo 8. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 4, 5 y 8 de la Orden INN/1/2017, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en el artículo 7 de la presente Orden de convocatoria.

Artículo 9. Criterios de evaluación.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Carácter innovador del proyecto: Se valorará el grado de innovación del producto/proceso/servicio respecto al estado del arte y la patentabilidad del producto/proceso/servicio (Máximo: 25 puntos).

b) Interés del proyecto: Se valorará la generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria, el grado de repercusión directa en el tejido industrial de Cantabria y la contratación de nuevo personal asignado al proyecto (Máximo: 20 puntos).

Sólo se considerará al personal técnico y/o investigador de los grupos de cotización 1 y 2 y que esté asignado al proyecto. Del mismo modo, se considerará nuevo personal a aquél que no haya estado contratado en la empresa solicitante o cualquier empresa vinculada a la solicitante los últimos dos años antes de la fecha de la solicitud.

c) Impacto en la competitividad de la empresa: Se valorará el efecto sobre la incorporación del producto/proceso/servicio al mercado, la introducción de nueva línea de productos en el portafolio de la empresa y la posible exportación del producto/proceso o servicio (Máximo: 20 puntos).

d) Viabilidad técnica y económica: Se valorará la financiación del proyecto con fondos propios, el tipo de proyecto según el TRL y la preparación del personal (Máximo: 15 puntos).

e) Bonificación por transferencia de tecnología: Se bonificará con 5 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, que intervengan de forma significativa en el desarrollo del proyecto. En el caso de que la colaboración descrita anteriormente sea con 2 o más entidades, la puntuación será de 10 puntos.

f) Bonificación Cuenca del Besaya: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará un 10% para aquellas solicitudes que se presenten junto con toda la documentación completa y con un buen grado de definición y coherencia del proyecto.

b) Se aumentará un 10% para aquellos proyectos del ámbito de aplicación que se desarrollen en al menos uno de los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos transversales establecidos en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), relacionados en el apartado c) del artículo 2.1 de la Orden de bases.

c) Se aumentará un 5% para aquellos solicitantes que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial en Cantabria.

d) Se reducirá un 5% para aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden de bases en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

e) Se reducirá un 5% para aquellas solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden de bases en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

f) Se reducirá un 5% a las empresas que se hallen cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

4. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental y/o estudios de viabilidad que no alcancen, al menos, 50 puntos, sin aplicar las bonificaciones y/o reducciones referidas en los apartados 1 f) y 2 del artículo 11 de la Orden que aprueba las bases reguladoras.

5. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

Artículo 10. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de Evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en cuyo caso no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno, o por este último órgano, en cuyo caso pone fin a la vía administrativa, y es susceptible de recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

3. La citada Resolución habilitará al/la Directora/a General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

7. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones, con los nombres de las entidades beneficiarias y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 115, apartado 2, y el Anexo XII, del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Efectos

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

ANEXO I - SOLICITUD INNOVA 2017

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

--	--	--	--	--	--

Solicita

Subvención de la línea INNOVA 2016 para el proyecto de título:

--

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Declaración de cumplimiento del efecto incentivador.
<input type="checkbox"/> Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas
<input type="checkbox"/> Borradores de contratos subcontratación.
<input type="checkbox"/> En su caso, Informe sobre responsabilidad social corporativa o empresarial.
<input type="checkbox"/> Otra documentación (indíquese cuál)

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

NO se ha comenzado a trabajar en el proyecto antes de presentar la solicitud de esta subvención, por lo tanto cumplo con el carácter incentivador definido en el art. 5 de la orden xxxxxxxxxx por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA..

NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.
(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volúmen de negocio	Activo total

La empresa es una PYME, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea.
Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año:):

- Número de trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios): (**menos de 250**)
- a) El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: € (**menor o igual a 50 M €**)
- b) El importe del balance general anual (activo total) fue de: € (**menor o igual a 43 M €**)

Si la empresa es de nueva creación estimará los importes. Si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".
Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas **otras empresas**, o cualesquiera **otras entidades que ejerzan una actividad económica**, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

- En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).

En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

Las empresas con las que concierne subcontratación cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

PROYECTO

Título del proyecto (Max. 2 líneas)

Descripción del proyecto. (Max 2 hojas)

Realizar un RESUMEN que permita formarse una idea completa del proyecto.

Ubicación del proyecto.

Dirección del centro de trabajo donde se ejecutará el proyecto.

CVE-2017-3788

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

Fecha de inicio del proyecto. Siempre posterior o igual a la fecha de solicitud.	
Fecha de finalización del proyecto. Máximo el 1 de diciembre de 2018.	
Tipo de proyecto (Estudio de viabilidad y/o Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental)	
Objetivo del proyecto. (Max 20 líneas) Descripción breve del objetivo del proyecto dentro de la empresa y las oportunidades de mejora que representa para la empresa.	
Producto, proceso y/o servicio. (Max 20 líneas) Explicación detallada del producto, proceso y/o servicio novedoso que pueda llegar a convertirse en una realidad empresarial.	
Innovación. (Max 20 líneas) Explicación detallada de cuál es la innovación que se produce con el desarrollo de dicho producto, proceso y/o servicio así como el impacto en la empresa.	
Publicación y divulgación. (Max 20 líneas) Posibles actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria (con obligada publicidad referida en el art. 4 de la presente orden).	
Plan de financiación Presentar un plan de financiación del proyecto que indique el importe y origen de los fondos que explique adecuadamente la financiación del mismo.	
Recursos	€
Recursos propios de la empresa	
Financiación externa sin ayuda pública	
Subvención solicitada	
Otras fuentes de financiación:	
Organismo:	
Organismo:	
Explicación de la Actividad Económica de la empresa (Max 20 líneas)	

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84



Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

Página 5 de 6

CUADRO DE GASTOS

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo Actuación (1)	Tipo de gasto (2)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe (€)	Presupuesto/s Empresa/s (3)	Subcontratación (Sí/No)
TOTAL									

- 1) Estudio de Viabilidad, Investigación Ind. o Desarrollo Exp.
 2) a) **Material:** material e instrumental.
 b) **Contratación:** Descripción de los costes por investigación contractual, conocimientos adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
 c) **Patentes (Solo PYMES):** Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.
 d) **Informe auditor:** Informe auditor de cuentas.
 3) Empresa/s de las que se presenta presupuesto, en caso de ser el gasto superior a 18.000€ se deben presentar 3 presupuestos.

GASTOS DE PERSONAL

Personal (1)	Categoría Profesional (2)	Grupo de Cotización (3)	Fase del proyecto	Funciones a desarrollar (4)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas dedicación	€/hora	Coste Total (€)
TOTAL									

- 1) Indicar de forma nominativa el personal propio que va a participar en el proyecto.
 2) Categoría profesional (según el cuadro del artículo 6.1 de la presente orden de convocatoria).
 3) Grupo de cotización de la Seguridad Social/Autónomo.
 4) Funciones a desarrollar en esa fase del proyecto.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84



Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

Página 6 de 6

EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio a), "Carácter innovador del proyecto" (25 puntos).
Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio a), respecto al carácter innovador del proyecto, resaltando:

a.1) Grado de innovación del producto/proceso/servicio respecto al estado del arte	
a.2) Patentabilidad del producto/proceso/servicio	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio b), "Interés del proyecto" (20 puntos).
Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio b), respecto al interés del proyecto, resaltando:

b.1) Generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria.	
b.2) Grado de repercusión directa en el tejido industrial de Cantabria.	
b.3) Contratación de nuevo personal técnico asignado al proyecto	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio c), "Impacto en la competitividad de la empresa" (20 puntos).
Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio c), respecto al impacto en la competitividad de la empresa, resaltando:

c.1) Efecto sobre la empresa de la incorporación del producto/proceso/servicio al mercado.	
c.2) Introducción de nueva línea de productos/procesos/servicios en el portfolio de la empresa.	
c.3) Exportación del nuevo producto/proceso o servicio.	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio d), "Viabilidad técnica y económica" (15 puntos).
Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio d), respecto a la viabilidad técnica y económica, resaltando:

d.1) Calificación del proyecto según los niveles TRL (Technology Readiness Levels) (*)	
d.2) % Financiación del proyecto con subvención INNOVA.	
d.3) Preparación del personal de la empresa objeto de subvención	

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

En....., a..... de..... de 2017

Fdo.-

- (*)TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

2017/3788

CVE-2017-3788

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-3831 *Extracto de la Orden INN/11/2017, de 12 de abril, por la que se convoca para el año 2017 la línea de subvenciones INNOVA.*

BDNS (Identif.): 343892.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios.

Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la Orden INN/1/2017, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social, cuya actividad se corresponda con alguna de las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013).
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.
- Construcción naval.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Servicios de innovación y el desarrollo tecnológico.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos y recuperación de productos.
- Servicios portuarios.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

- Depósitos y almacenamiento de mercancías.
- Servicios forestales.
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones.

Asimismo podrán tener la condición de beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Segundo. Finalidad.

Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

Gastos de personal directamente relacionados con el proyecto para los tres tipos de actuaciones subvencionables establecidas en el artículo 5 de la presente Orden INN/1/2017, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases.

Los costes de adquisición de instrumental y material cuya vida útil se ajuste al periodo de duración del proyecto o/y los costes de alquileres del citado instrumental y material en este mismo periodo siempre que se dediquen de manera exclusiva al proyecto.

Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

Sólo para PYME: Los costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

Gastos derivados del informe de auditor de cuentas referenciado en el artículo 13.2 c) de la Orden INN/1/2017, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad o cualquier combinación de los anteriores, según las definiciones siguientes:

a) Investigación industrial: Investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

b) Desarrollo experimental: Adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

Estudios de viabilidad: La evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxitos, siempre y cuando vayan acompañados de un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden INN/1/2017, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA (BOC de 8 de marzo).

Cuarto: Importe.

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 3.000.000 €

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro de los dos meses siguientes a la publicación del extracto de esta Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2017/3831

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-3606 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de rehabilitación de cabaña vividora para alojamiento turístico, en Argomilla de Cayón.*

Por Gonzalo Vega Velasco, se ha solicitado autorización para legalización de rehabilitación de cabaña vividora para alojamiento turístico en finca rústica de Argomilla de Cayón (Parcela 99 del Polígono 17 del Catastro de Rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 17 de abril de 2017.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2017/3606

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-3763 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de Punto Limpio.*

Por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, se ha solicitado autorización para legalización de Punto Limpio en Santa María de Cayón, en finca rústica de Santa María de Cayón (Parcela 214 del Polígono 13 del Catastro de Rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 19 de abril de 2017.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2017/3763

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

CVE-2017-3809 *Información pública del inicio de expediente para la desafectación y calificación como parcela sobrante de parcela rústica en El Esquilo.*

La Junta Vecinal de San Miguel de Aras, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017, acordó iniciar expediente para la desafectación y calificación como parcela sobrante de la parcela rústica al sitio de El Esquilo, con una superficie de 200,76 m², así como exponer el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Voto, por espacio de un mes, a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones por los interesados. Si no se presentasen reclamaciones, el presente acuerdo se elevará a definitivo.

San Miguel de Aras, 17 de abril de 2017.

El presidente,

Luis Guillarón Martínez.

2017/3809

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-3764 *Aprobación inicial y exposición pública del Decreto de la Alcaldía número DEC/1032/2017, de nuevas concesiones de mercadillos semanales, año 2017.*

Visto el Decreto número DEC/71/2017, en el que se otorgan las licencias, con sus metros, y ubicación según plano adjunto.

Visto el Decreto número DEC/1022/2017, en el que se deniegan definitivamente las licencias de 5 puestos por no satisfacer el pago de la Tasa.

Vistos los puestos vacantes.

RESUELVO

PRIMERO

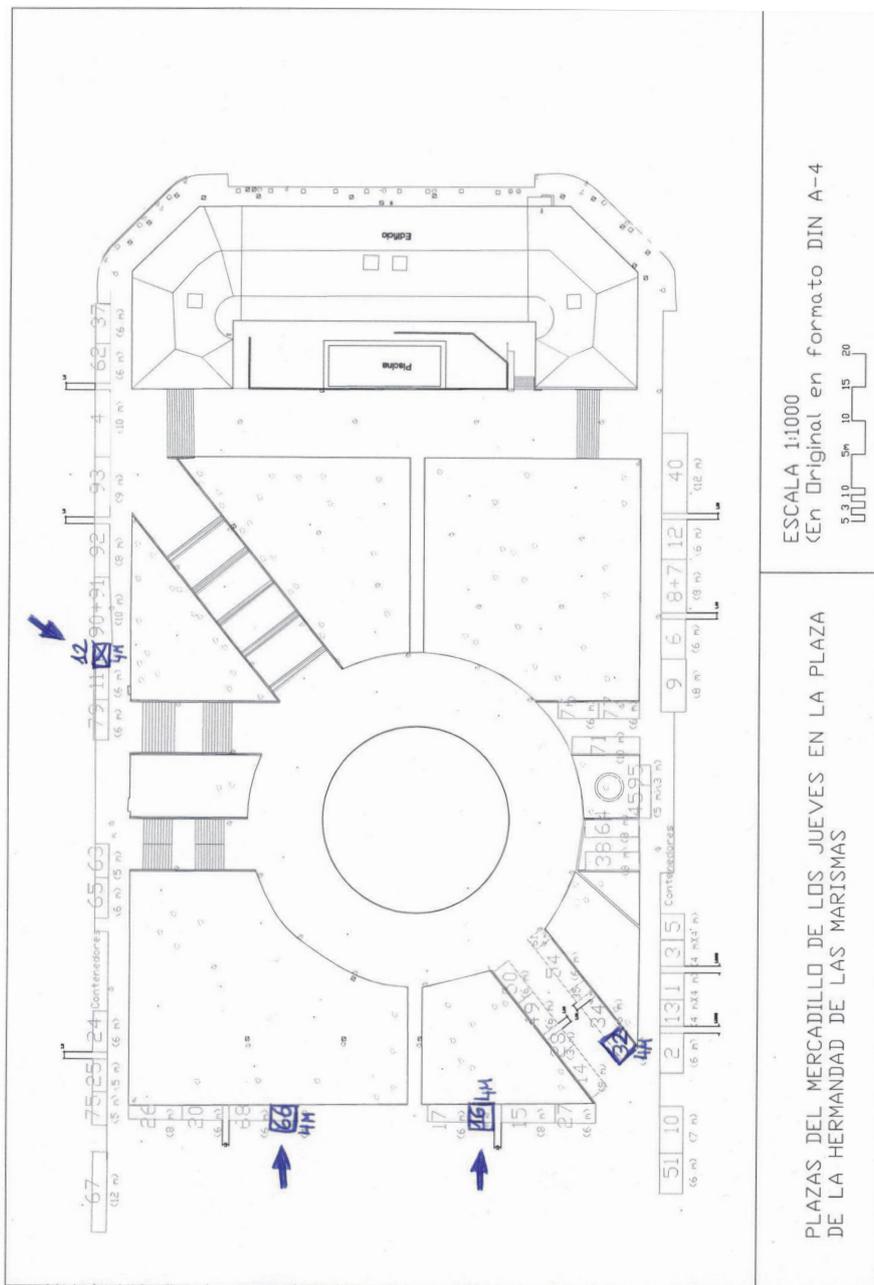
— Iniciar los procedimientos para otorgar las nuevas concesiones de 4 puestos en Castro Urdiales y 11 en Oriñón.

— Las nuevas concesiones tendrán la siguiente ubicación, ocupación y actividad;

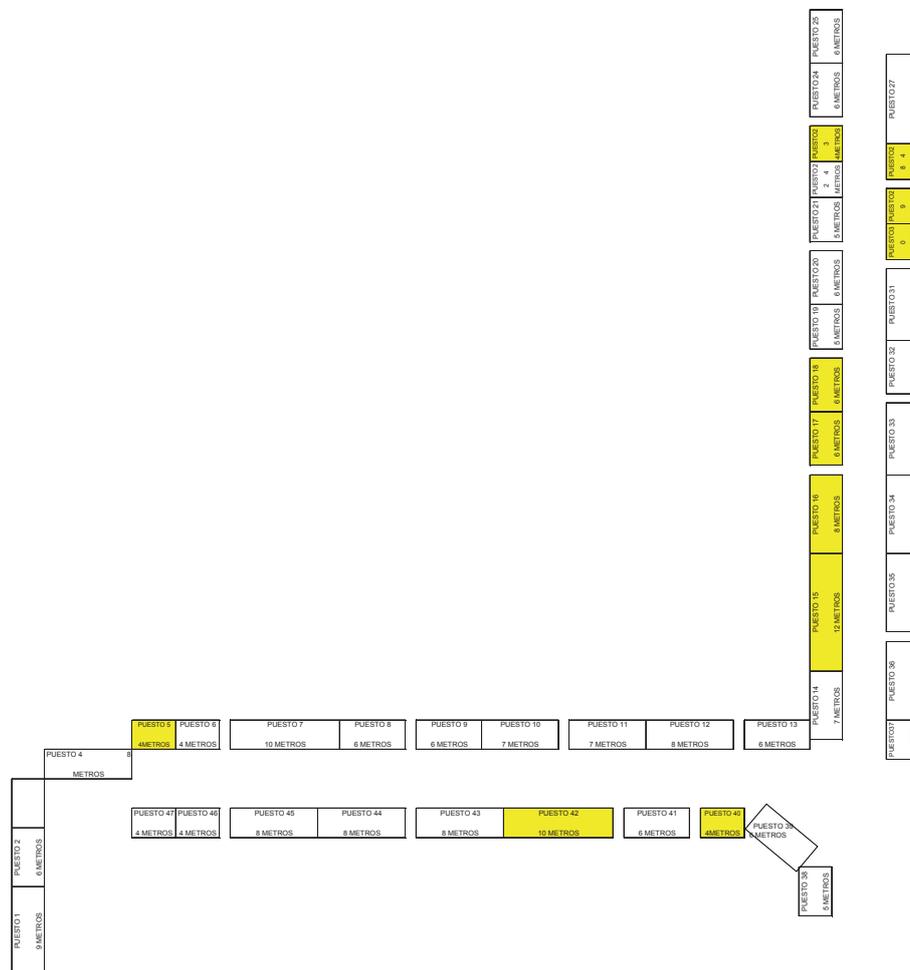
	PUESTO	METROS	ACTIVIDAD
CASTRO URDIALES	C012	4	DECORACIÓN Y COMPLEMENTOS HOGAR
	C016	4	PRODUCTOS ECOLÓGICOS
	C032	4	FLORES Y PLANTAS
	C066	4	ARTESANÍA

	PUESTO	METROS	ACTIVIDAD
ORIÑÓN	O05	4	PRODUCTOS ECOLÓGICOS
	O15	12	FRUTA Y VERDURA
	O16	8	CAMIÓN COMIDA
	O17	6	FLORES Y PLANTAS
	O18	6	ARTESANÍA
	O23	4	FERRETERÍA
	O28	4	ARTESANÍA
	O29	4	PRODUCTOS ECOLÓGICOS
	O30	4	DECORACIÓN Y COMPLEMENTOS DEL HOGAR
	O40	4	PRODUCTOS ECOLÓGICOS
	O42	10	FRUTA Y VERDURA

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84



MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84



* Los planos no están a escala, por tanto, la situación y ocupación definitiva sujetas a variación según establezca la autoridad municipal competente.

— Las solicitudes de concesión deberán ser cursadas de la siguiente manera:

Se establece un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el BOC, para la presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento por el interesado, dirigidos al Negociado de Comercio.

Las solicitudes y la documentación obligatoria, deberán ser presentadas según el modelo anexo.

— Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará las solicitudes y documentación presentada, publicándose un listado de aceptados y denegados.

— La adjudicación de las concesiones, se realizará por sorteo público entre las solicitudes aceptadas.

CVE-2017-3764

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

ANEXO SOLICITUD

SOLICITUD CONCESIÓN LICENCIA VENTA AMBULANTE;
MERCADILLOS 2017

Persona Interesada	NIF	Apellidos y Nombre o Razón Social			
	Domicilio:				
	Código Postal	Municipio		Provincia	
	Teléfono móvil	Teléfono 2	Email		
SOLICITUD LICENCIA	MARCAR LOS PUESTOS QUE SOLICITA EN ORDEN DE PREFERENCIA; 1º o 2º SOLO SE PUEDEN MARCAR 2 CASILLAS POR CADA MERCADO; 1º y 2º				
	CASTRO URDIALES	PUESTO	METROS	ACTIVIDAD	Marcar 1º/2º
		C012	4	DECORACIÓN Y COMPLEMENTOS HOGAR	
		C016	4	PRODUCTOS ECOLÓGICOS	
		C032	4	FLORES Y PLANTAS	
		C066	4	ARTESANÍA	
	ORIÓN	PUESTO	METROS	ACTIVIDAD	
		O05	4	PRODUCTOS ECOLÓGICOS	
		O15	12	FRUTA Y VERDURA	
		O16	8	CAMIÓN COMIDA	
O17		6	FLORES Y PLANTAS		
O18		6	ARTESANÍA		
O23		4	FERRETERÍA		
O28		4	ARTESANÍA		
O29		4	PRODUCTOS ECOLÓGICOS		
O30		4	DECORACIÓN Y COMPLEMENTOS DEL HOGAR		
O40	4	PRODUCTOS ECOLÓGICOS			
O42	10	FRUTA Y VERDURA			
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> DNI, identificación fiscal o permisos de residencia y trabajo en vigor. <input type="checkbox"/> Último recibo de la Seguridad Social del titular <input type="checkbox"/> Último recibo del Seguro de Responsabilidad Civil de la actividad. <input type="checkbox"/> Alta en el censo de actividades económicas para la actividad solicitada. <input type="checkbox"/> Memoria de Actividad; productos a la venta, tipo puesto, fotos, empleados... <input type="checkbox"/> Declaración jurada de estar en posesión de la documentación, formación y medios necesarios para el ejercicio de la actividad. <input type="checkbox"/> Declaración de no tener deudas con la hacienda municipal.				
	NOTAS	<ul style="list-style-type: none"> Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento por el interesado, dirigidos al Negociado de Comercio. 			
		Persona interesada o Representante _____ En Castro Urdiales a fecha _____ de _____ de 2017 Firma _____			

SEGUNDO.- Se proceda a publicar en el BOC y en los medios de mayor difusión local el presente Decreto.

Castro Urdiales, 12 de abril de 2017.

El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/3764

CVE-2017-3764

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3796 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.28.BC.08.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 28/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Valeriu Sirghi.

Documento número: Y0292844E.

Dirección: CL Virgen del Camino 1, BL. 0013, PL. 5, PT. IZ. 39006.

Fecha caducidad: 13-01-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2017-3796

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de abril de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3796

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3799 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.35.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 22/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Mamuka Ratiani.

Documento número: Y0680251V.

Dirección: CL Fernando de los Ríos 89, PL. EN, PT. DR, 39006.

Fecha caducidad: 28-01-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de abril de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3799

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3802 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.27.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 22/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. José Estuardo Barrios Flores.

Documento número: 179934112.

Dirección: PS Menéndez Pelayo 55, PL. EN, 39006.

Fecha caducidad: 24-02-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de abril de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3802

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3804 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.28.BC.05.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 28/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Sindy Gabriela García Romero.
Documento número: 221065563.
Dirección: PS Menéndez Pelayo 55, PL. EN, 39006.
Fecha caducidad: 24-02-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de abril de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3804

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3807 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.28.BC.04.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 28/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Roberto Carlos Rivas Espindola.

Documento número: X5362552X.

Dirección: CL Perines 12, PL. BJ, 39007.

Fecha caducidad: 20-01-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de abril de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3807

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3808 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.26.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 22/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Jiabin Liu.

Documento número: X5167492J.

Dirección: CL Floranes 46, PL. 5, PT. H, 39010.

Fecha caducidad: 04-03-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2017-3808

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de abril de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3808

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3810 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 22/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Ana Orheianu.

Documento número: Y2514922R.

Dirección: AV Vicente Trueba 12, PL. 1, PT. H, 39011.

Fecha caducidad: 06-02-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de abril de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3810

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3812 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.36.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 22/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. María Alejandrina Urbina Vargas.

Documento número: Y1378513E.

Dirección: PZ Alcalde Rodríguez Guerra 3, PL. 1, PT. DR, 39008.

Fecha caducidad: 12-01-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de abril de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/3812](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3814 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.28.BC.12.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 28/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Yuliia Kurnitska.

Documento número: 008298161.

Dirección: CL Federico Vial 12, ES. I, PL. 6, PT. A, 39009.

Fecha caducidad: 02-02-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de abril de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3814

CVE-2017-3814

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3815 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.18.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 21/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Gabriela Valentina Barrios García.
Documento número: 272747882.
Dirección: PS Menéndez Pelayo 55, PL. EN, 39006.
Fecha caducidad: 24-02-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de abril de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3815

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3816 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.41.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 22/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Olena Kurnitska.

Documento número: EH945720.

Dirección: CL Federico Vial, 12, ES. I, PL. 6, PT. A, 39009.

Fecha caducidad: 02-02-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de abril de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3816

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3817 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.13.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 21/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Danylo Kurnitskyi.

Documento número: 008298160.

Dirección: CL Federico Vial, 12, ES. I, PL. 6, PT. A, 39009.

Fecha caducidad: 02-02-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de abril de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3817

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3818 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.09.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 21/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Bogdan Kurnitskyi.

Documento número: EC821263.

Dirección: CL Federico Vial, 12, ES. I, PL. 6, PT. A, 39009.

Fecha caducidad: 02-02-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de abril de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3818

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3819 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.42.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 22/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Óscar Francisco Silva Aguilera.

Documento número: P09454878.

Dirección: CL General Móscardo, 7, PL. 4, PT. D, 39009.

Fecha caducidad: 27-02-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de abril de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3819

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3820 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.23.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 22/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Iryna Bilynska.

Documento número: EC553912.

Dirección: AV Cantabria, 36, BL. Q, PL. 3, PT. DR, 39012.

Fecha caducidad: 26-01-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2017-3820

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de abril de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3820

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3821 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.34.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 22/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Luz Marina Betancur Moreno.

Documento número: AP399594.

Dirección: CL Francisco Tomas Valiente, 9, PO. A, PL. 2, PT. A, 39011.

Fecha caducidad: 29-01-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de abril de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3821

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3822 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.31.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 22/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Kelly Ann Talento.

Documento número: Y3898185K.

Dirección: CL Joaquín Costa, 29, PO. 01, PL. 2, PT. DR, 39005.

Fecha caducidad: 03-03-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de abril de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3822

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3823 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.28.BC.06.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 28/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Sun Zhaoliang.

Documento número: Y0927418A.

Dirección: CL Fernando de los Ríos, 22, BL. A, PL. 3, PT. DR, 39005.

Fecha caducidad: 10-02-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de abril de 2017.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3823

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3826 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.19.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 21/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Gauze Dodo Antoine Gahi.

Documento número: Y3027565C.

Dirección: CL Marques Hermida, 14, ES. D, PL. 5, PT. R, 39009.

Fecha caducidad: 15-01-2017.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 21 de abril de 2017.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3826

CVE-2017-3826

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-3827 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la Incoación del Expediente de Baja de Oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no, encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
LUIS FERNANDO MEJIA MARIN	X5275684J	AV. CANTABRIA Nº 7, BJ
MILEIDIS ABREU BAEZ	X9843524F	PLAZA DOS DE MAYO Nº 5, 2º DR
MARCOS YUNIR MORALES ABREU	X9843516E	PLAZA DOS DE MAYO Nº 5, 2º DR
AARON MORALES ABREU	X9843505B	PLAZA DOS DE MAYO Nº 5, 2º DR
SERGIO DIAZ BUZON	46637966S	FERNANDO DE LOS RIOS Nº 30, 2º DR
JOAQUIN ANGEL DIAZ BUZON	46556664H	FERNANDO DE LOS RIOS Nº 30, 2º DR
DAVID HOYOS PEDREJON	72070323F	RIO DE LA PILA Nº 19, 4º IZ.
GRACIELA GETRUDIS BRITZ DE RIOS	X7584170N	ALTO DE LOS LEONES Nº 2, 1º IZ.
MUSTAPHA FAOUZI	X3173274X	ALTO DE LOS LEONES Nº 2, 1º IZ.
MARCELA DORCEA	X8588320M	NICOLAS SALMERON Nº 4, 5º H
GLORIA ELIZABETH VERA SERVIN	Y1677590F	REINA VICTORIA Nº 3, 4º DR
MARIA AZUCENA ANDRES VALIENTE	13735053M	SAN CELEDONIO 13, EN.
ANTONIO MOTOS GABARRI	20189419L	VISTA ALEGRE Nº 6 BAJO
IVETTE PEREZ GARCIA	72280765E	JOSE MARIA DE COSSIO Nº 33-F, 3º D
VASILE PREPELEAG	Y4225186P	JUAN DEL CASTILLO Nº 4, 1º IZ.
EDUARDO TEMIÑO GUTIERREZ	72050336F	PASEO CANALEJAS Nº 66-D, 2º IZ.

Santander, 21 de abril de 2017.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3827

CVE-2017-3827

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REFUERZO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-3783 *Notificación de sentencia 57/2016 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 956/2015.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia de Refuerzo de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de INMACULADA BAJÓN ESCAMILLA, frente a PAPA ABDOULAYE MBAYE, en los que se ha dictado resolución de fecha 27/04/2016, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000057/2016

En Torrelavega, a 27 de abril de 2016.

Vistos por mí, doña María José Ruiz González, juez del Juzgado de Primera Instancia de Refuerzo de Torrelavega (Cantabria), los autos de juicio de divorcio, seguidos ante este Juzgado bajo el número 956/2015, a instancia como demandante de doña INMACULADA BAJÓN ESCAMILLA, con domicilio en Los Corrales de Buelna, calle Juan XXIII, número 5, 4º Iz., representada por el procurador de los Tribunales, señor Bolado Gómez, actuando bajo la dirección de la letrada señora Mercedes Martínez Salces, siendo parte demandada D. PAPA ABDOULAYE MBAYE, en paradero desconocido, en situación de rebeldía procesal sobre divorcio, atendiendo a los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Bolado Gómez en la representación acreditada, DEBO DECRETAR Y DECRETO EL DIVORCIO DE DOÑA INMACULADA BAJÓN ESCAMILLA Y D. PAPA ABDOULAYE MBAYE quienes contrajeron matrimonio el 17 de noviembre de 2009 en la localidad de Los Corrales de Buelna, sin que proceda acordar medida alguna.

Todo ello sin realizar especial pronunciamiento respecto de las costas devengadas.

Notifíquese esta resolución a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 497 del LEC.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BANESTO número 5256000033095615 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el señor secretario su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PAPA ABDOULAYE MBAYE, en ignorado paradero.

Torrelavega, 5 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Elsa Antón de la Calle.

2017/3783

MIÉRCOLES, 3 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 84

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REFUERZO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-3825 *Notificación de autos en procedimiento ejecución hipotecaria 826/2015.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia de Refuerzo de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución hipotecaria, a instancia de BANKIA, S. A., frente a ADANARY ESCALANTE ROSALES, en los que se ha dictado resolución de fecha 17/03/2016 y auto aclaratorio de 10/11/2016, cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la procuradora señora Beatriz Ruenes, en nombre y representación de la entidad "CAIXABANK, S. A.", se instó procedimiento de ejecución de título extrajudicial.

SEGUNDO.- El Juzgado, por medio de providencia de fecha 19 de noviembre de 2015, dio traslado a la ejecutante para que hiciera alegaciones sobre la posible abusividad de la cláusula de intereses moratorios y vencimiento anticipado.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Que debo declarar y declaro la nulidad de la cláusula relativa a los intereses de demora, con su consiguiente retirada y exclusión del contrato y la cláusula relativa al vencimiento anticipado (pacto sexta bis del título ejecutivo), por lo que se debe acordar y se acuerda SOBRESEER el presente procedimiento de ejecución, y, en su mérito, DEJO SIN EFECTO la ejecución, ALZÁNDOSE los embargos y las medidas de garantía de la afeción que se hubieren adoptado, reintegrándose al ejecutado a la situación anterior al despacho de la ejecución, sin que proceda la expresa imposición de costas.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente procedimiento se ha dictado auto de fecha 17 de marzo de 2016, que ha sido notificado a las partes.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACLARA el auto dictado en el presente procedimiento con fecha de 17 de marzo de 2016 en el sentido expuesto anteriormente.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ADANARY ESCALANTE ROSALES, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 3 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Elsa Antón de la Calle.

2017/3825

CVE-2017-3825